GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 29 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SUSTANCIEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

AVISOS JUDICIALES: 2884, 2885, 2889, 2911, 2922, 951-A1, 3194, 3201, 1041-A1, 1042-A1, 1043-A1, 134-B1, 3334, 3337, 3338, 3339, 3340, 3342, 3343, 3354, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3362, 3363, 3367, 144-B1, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3457, 3460, 3461, 3462, 3463, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 1130-A1, 1131-A1, 1132-A1, 1133-A1, 1134-A1, 1135-A1, 1136-A1, 1137-A1 y 1138-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1093-A1, 3161, 3199, 3200, 3202, 3205, 3206, 3216, 3217, 3218, 1026-A1, 1027-A1, 1028-A1, 1029-A1, 1030-A1, 1031-A1, 1032-A1, 1033-A1, 1034-A1, 1037-A1, 1038-A1, 1039-A1, 1040-A1, 3455, 3456, 3458, 3464, 3474, 1124-A1, 1125-A1, 1126-A1, 1127-A1, 1128-A1, 1129-A1, 3235, 3242, 3255, 135-B1, 136-B1, 1045-A1, 1051-A1, 1052-A1, 1053-A1, 3361, 3371, 1092-A1, 1095-A1, 3459 y 1139-A1.

TOMO

CCXVIII

Número

101

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS-CETR-MEX.-15-24

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA, M.A.P. GERARDO VALDÉS MARTÍNEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, **"LA ENTIDAD"**, por la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, la Secretaria de Finanzas, con la participación del Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México; en tanto que por **"LA SECRETARÍA"**, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el día 27 del mes de junio del año 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer**.**

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que**:**

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de

autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0087-2024, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 400SSE24008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. **“LA ENTIDAD”** declara que:

II.1 La Lic. Paulina Moreno García, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2023, Secretaria de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.2 La Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracciones I, II, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 294, fracciones VIII y X, del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3 El M.A.P. Gerardo Valdés Martínez, fue designado como Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 5 de enero de 2024 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 13 fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4 Dentro de las funciones del Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de competencia estatal y las que realiza el Instituto de manera concurrente con el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1 De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, la Dra. Macarena Montoya Olvera, titular del Instituto de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, según con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 fracción II, 12 fracción I y III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5,** que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$ 4,171,447.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$ 2,874,008.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$ 7,045,455.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”** deberá identificar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **“UNIDAD EJECUTORA”** de esta transferencia.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”** a la **“UNIDAD EJECUTORA”** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Coordinación de Regulación Sanitaria inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance-Financiero 2024", que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2024"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance-Financiero 2024" que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes y documentación

correspondiente, **“LA SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.**

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Coordinador de Regulación Sanitaria, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Coordinador de Regulación Sanitaria, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, responsable ante

“LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **“LA ENTIDAD”**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2024", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Coordinador de Regulación Sanitaria, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Verificar que la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que

después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR “LA SECRETARÍA”.- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- RÚBRICA.- POR “LA ENTIDAD”.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. PAULINA MORENO GARCÍA.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- RÚBRICA.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- M.A.P. GERARDO VALDÉS MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-24

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	$1.121.248,00	$756.892,00	**$1.878.140,00**
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	$205.062,00	$141.405,00	**$346.467,00**
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	$204.318,00	$140.909,00	**$345.227,00**
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$803.958,00	$540.669,00	**$1.344.627,00**
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$239.520,00		**$239.520,00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$378.186,00	$256.821,00	**$635.007,00**
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$190.227,00		**$190.227,00**
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	$95.690,00		**$95.690,00**
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	$164.181,00		**$164.181,00**
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.	$84.545,00		**$84.545,00**
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	$647.820,00		**$647.820,00**
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	$36.692,00		**$36.692,00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		$1.037.312,00	**$1.037.312,00**
	TOTAL	**$4.171.447,00**	**$2.874.008,00**	**$7.045.455,00**

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. PAULINA MORENO GARCÍA
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
Rúbrica.

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA

M.A.P. GERARDO VÁLDES MARTÍNEZ
Rúbrica.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-24

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						1			1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	2	1	2	1	2	1	2		11
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	10	5	10	5	10	5	10		55
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	140	140	140	140	140	140	140	135	1115
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	3	4	4	4	4	4	4		27
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1	1	1	1	1	1	1		7
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	20	10	20	10	20	10	20		110
	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	140	140	140	140	140	140	140	135	1115
	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	4	4	4	4	4	4		27

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.									
	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.									
	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									
	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.									
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp. Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.									
	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-15-24

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.									
	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).									
	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.									
	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.									
	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadores y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		1		1		1	1		4
	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.					2	3	2		7
	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					2	3	2		7
	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1		1		1	2	4	3	12
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la tabla de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2		2		2	2		8
	30. Realizar las determinaciones especificadas en la tabla de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					6	9	6		21

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.		1							1
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.								1	1
	33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.				1	1	1	1	1	5
	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	1			1			1		3
	35. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.			1					1	2
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				20	20	20	20	19	99

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-11-24

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	37. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.									
	38. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	39. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis microbiológico, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	40. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis microbiológico realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	41. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	43. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.								1	1
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.									
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.									
	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.									
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.									
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.									
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.									
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	52 Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.								1	1
	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	27	27	27	27	27	27	27	27	216
	56. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
	58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	12	12	12	12	12	12	12	24	108

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-15-24

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.									
	60. Elaborar el reporte de implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	1		1		1		1		4
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1		1		1	1		4
	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			1						1
	63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	2		14
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.				1					1
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1	1		7
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.						1			1
	67. Participar en la reunión nacional.						1			1
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.								1	1
	70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	71. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	150	150	150	150	150	150	150	150	1200
	72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	8	8	8	8	8	8	8	8	64
	73. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	13	13	13	13	13	13	13	13	104
	74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y farmodo de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	4	4	4	2	2	22
	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	7	17	17	17	17	12	12	12	111
	76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, albergues, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	3	3	1	22
LESP	77. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	7	17	17	17	17	12	12	12	111

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-15-24

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.									
	79. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.									
	80. Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.								5	5
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	5	5	5	40
	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.				5				5	10
	83. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que intervienen.	1						1		2
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.							1		1
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.			1				1		2
	86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.									
	87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuentan con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	91. Capacitar a las personas servidores públicos a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.		3					3		6
	92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	2	16
	94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.								1	1

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.									
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.							1		1
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.									
	98. Retroalimentar el conocimiento del personal en los temas del SGC.	1	1	1	1	1	1			6
	99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	1			1					2
	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA)									
	101. Actualizar la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.									
	102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.		1		1					2
	103. Actualizar el alcance del SGC.	1								1
	104. Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.			1	1					2
	105. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.				1			1		2
	106. Establecer la metodología para documentar la planificación de los cambios.					1				1
	107. Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.					1				1
	108. Medir el desempeño de los procesos, los objetivos de la calidad y la planificación para lograrlos.						2			2
	109. Participar en los talleres del SGC.							2		2
	110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.							2		2
	111. Dar seguimiento a las Acciones Correctivas y de Mejora.						2			2
	112. Dar seguimiento a las Salidas No Conformes.						2			2
	113. Establecer la metodología para la medición de la satisfacción de los clientes.							2		2
	114. Realizar la revisión por la Alta Dirección al SGC.								2	2
	115. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.									
	116. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.					1				1

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-15-24

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	117. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.									
	118. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.		1			1			1	3
	119. Realizar o ratificar el inventario de usuarios de sistemas.		1			1			1	3
	120. Actualizar o ratificar el reporte relacionado con la identificación de servicios TIC.									
	121. Actualizar o ratificar el informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).									

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	2	3	2	3	2	3	2	3	20

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.						1			1
	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1			1
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-15-24

Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a los nuevos primogés digitales"									
	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIPRIS II (CRM)"									
	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.			1			1			2
	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.									
	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.									
	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.			100%			100%			100%
	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.									
	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.			1			1			2

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).**

	Actividad Específica	Metas								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.								1	1
	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado								1	1
	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	1	8

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. PAULINA MORENO GARCÍA
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
Rúbrica.

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA

M.A.P. GERARDO VALDES MARTÍNEZ
Rúbrica.

[illegible]

ANEXO 3

AVANCE FINANCIERO 2024

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-13-24

Programa	Objetivo Específico	IMPORTES										OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 1)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 2)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 3)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 4)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 5)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 6)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 7)	IMPORTE COMPROMETIDO (MES 8)	POR COMPROMETER	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.											
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Fitoxinamicos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, sanitarias a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.											
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.											
	Establecer actividades coordinadas en materia de inspección que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no comestibles o establecimientos lácteos.											
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).											
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos notificados por las entidades federativas, utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.											
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.											
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.											
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.											
	Implementar la estrategia tipo derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.											
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.											
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a tóxicos agentes, a través de acciones de control sanitario.											
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.											
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).											

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. PAULINA MORENO GARCÍA
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
Rúbrica.

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA

M.A.P. GERARDO VÁLDES MARTÍNEZ
Rúbrica.

[illegible]

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX-15-24

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de cumplir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico establecido	UA Encargada del seguimiento y informe de los rendimientos de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control sanitario	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra Riesgos sanitarios	Mantener las acciones de control sanitario que garantice la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	CCS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CODAPS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SAFS	SE	CCS y CCFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAAAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Fitoxinoinfestas Algales Nocivas Bifenia Algal, con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos Bivalvos contaminados.	CCS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la notificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades, derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.										
	Establecer actividades coordinadas en materia de farmacovigilancia que permitan a las entidades federativas ejecutar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos biológicos no convencionales y medicamentos herbolarios.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos								
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas con agua).										
	Incrementar el número de notificaciones de EVAAN, RAMs o reacciones adversas medidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Formular actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia					CEMAR y CFS	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	CCS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria							CCAAAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y verificación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta aplicación de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGAFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
	Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales Infecciones nosocomiales y reparación de otros agentes, a través del acceso de control sanitario.	CCS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					CCS y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de dictamen de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de Calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAAAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAAAC	Dirección Ejecutiva de Innovación					CCAAAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. PAULINA MORENO GARCÍA
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
Rúbrica.

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA

M.A.P. GERARDO VÀLDES MARTÍNEZ
Rúbrica.

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-24

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	21101; 21401; 25501; 25101; 21601; 26102; 27201; 25401; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Googles; Guantes de látex; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Casetas/peaje
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Cubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Servicio de mensajería; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Caseta de Cuota/Peaje

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar nutritivo Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo citrato de Kosher; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo EC (E.coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; Probeta de propileno, graduada 1000ML; Piseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales
				y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz Uv; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 0.1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 5mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 10mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Rejilla base metálica circular con diametro de 25 cm x 15.0cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico;
				de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matraces

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Matraces; Motor de licuadora; Portaobjetos; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Papel aluminio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH_2PO_4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado ($Na_2HPO_4.12H_2O$); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solución Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Ácido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45; Agar métodos estándar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Salmonella Autoclave; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Refrigerador; Termobaño con recirculador de agua; Horno; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Motor de licuadora; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922;
				Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI);
				Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soyatripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de ypreenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enrequecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2Ml 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus
				aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm ; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Agitador de placas; Toxina estafilocóccica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilocóccica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilocóccica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilocóccica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl ; Toxina estafilocóccica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilocóccica Motor de licuadora; Toxina estafilocóccica Papel absorbente; Toxina estafilocóccica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilocóccica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilocóccica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilocóccica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilocóccica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.

Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 □L.; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ;
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+VI; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O)Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada ; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhidro CaCl2 frasco con 100 g ; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito ; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno ; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram; Staphylococcus aureus Sal de ácido Desoxirribonucleico ; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano) ; Toxina estafilocóccica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocóccica Agua destilada; Toxina estafilocóccica Agua HPLC ; Toxina estafilocóccica Agua tipo 1; Toxina estafilocóccica Buffer de Extracción; Toxina estafilocóccica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocóccica Colorante azul de toludina; Toxina estafilocóccica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocóccica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocóccica Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Toxina estafilocóccica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocóccica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocóccica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocóccica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocóccica N-Heptano; Toxina estafilocóccica Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocóccica Solución de lavado; Toxina estafilocóccica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocóccica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocóccica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastSatart Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylococ api Staph ; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa ; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado;
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. De membrana, medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocóccica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocóccica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio Potenciómetro; Equipo Médico y de Laboratorio Lector de microplacas; Equipo Médico y de Laboratorio Refrigerador; Equipo médico y de Laboratorio Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para Refrigerador; equipo médico y de laboratorio Termobaño con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio
LESP	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación; Gastos de hospedaje; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; gastos de camino; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo
APCRS	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
APCRS	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Chalecos salvavidas; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de Equipo e instrumentos
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICO; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 53101; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable esteril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico ; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm ; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora ; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL. ; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm ; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 □L; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastSatart Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidrocloridó de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.

Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN;
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa); E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey ; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas ; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; E. coli Caldo citrato de Kosher ; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Digerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E.coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico ; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico ; E. coli Indicador rojo de metilo ; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; E. coli Lámpara de luz Uv ; E. coli Lentes protectores ; E. coli L-Triptofano; E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona babteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL ; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs ; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total ; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimatico De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína- ipitosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Guantes de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH7 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de tr licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemomocus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta ; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgbx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Licuadora; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100µL a 1000µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrífuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas)
LESP	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital; Fitoplacton Camara Segwick-Rsfter; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos ; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrífuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Arrendamiento de equipo de cómputo
APCRS	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).	32301; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	32301; 21101; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc. ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino
APCRS	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 25501; 26102; 31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	53101; 25501; 25101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal Electrodo combinado de ion selectivo para flúor; Fluor en Sal Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL; Fluor en Sal Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados; Fluor en Sal Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha; Fluor en Sal Bureta de 50 y 100 ml verificadas; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo
LESP	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc. ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.			
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.			
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación
	33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
	35. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto finalIniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL, ; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico,; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR ; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	37. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	38. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería
	39. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis microbiológico, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	40. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis microbiológico realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colilert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	41. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit collert; Pipetas; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo ; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos
	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	52. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos, tripticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etilico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Kosher ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales,

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de Coliformes fecales Cuchillos desconchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv ; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total ; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteadol; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína ; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo ; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona babteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores ; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontración de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrífuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobaño con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas. esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales
LESP	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirolíticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético ; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple); Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL ; Flúor Barras magnéticas ; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta ; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL ; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro ; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL ; BTEX Columna cromatografica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL ; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL ; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador:; BTEX Vaso de precipitado de 100mL ; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6B) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM 176.12 g/mol ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor ; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estandar Metanol (CH3OH) grado cromatografico ; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufla ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de abosorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración apróximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
	56. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas ; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; Enterococos Charola Quanty Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL ; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro ; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solucion Estándar Certificada Para Conductividad 100 µs/Cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µs/Cm ; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria ; Enterococos Baño de agua ; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora ; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.
LESP	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas ; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer ; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL ; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matraces; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona babteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.
	58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	60. Elaborar el reporte de Implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Cosumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viaticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.
	63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica .
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el movilirio adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificacion. ; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viaticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica.
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	67. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos.
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte ; Viaticos.
	69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 36101; 33604	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES; GUBERNAMENTALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Folletos, tripticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	71. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.
	72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.
	73. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.
	74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.
	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de
APCRS	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
LESP	77. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrífuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm".

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	79. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón
	80. Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Tóner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la difusión y evaluación de campañas en internet, prensa, cine, radio y/o televisión Proyector
APCRS	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector
	83. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	21101; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad
	86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad
	87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portatiles

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portatiles
	89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video
	90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo
	91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices
	92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.			
	93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
APCRS	98. Retroalimentar el conocimiento del personal en los temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	101. Actualizar la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
	102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.	21101; 21401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras ; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
	103. Actualizar el alcance del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	104. Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	105. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	106. Establecer la metodología para documentar la planificación de los cambios.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	107. Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectores audiovisuales
	108. Medir el desempeño de los procesos, los objetivos de la calidad y la planificación para lograrlos.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Cartucho para impresora; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	109. Participar en los talleres del SGC.	21101; 21401; 21501; 29401; 31603; 31701; 32301; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE ESQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectores audiovisuales
	111. Dar seguimiento a las Acciones Correctivas y de Mejora.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	112. Dar seguimiento a las Salidas No Conformes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	113. Establecer la metodología para la medición de la satisfacción de los clientes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales
	114. Realizar la revisión por la Alta Dirección el SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101; 33401; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo
	115. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.
	116. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	37101; 37201; 37501	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; viáticos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	117. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	118. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general, Insumos para impresoras, Memorias USB, Internet, Instalaciones de equipo de cómputo, Arrendamiento de equipo de cómputo
	119. Realizar o ratificar el inventario de usuarios de sistemas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	120. Actualizar o ratificar el reporte relacionado con la Identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	121. Actualizar o ratificar el informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios),	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Insumos para impresoras
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Bolígrafos; Lápices; Memorias USB
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS: SERVICIOS DE INTERNET	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Carpetas; Sellos
	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	21101; 21401; 31603; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Papelería en general; Insumos para impresoras; Internet; Memorias usb

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	24301; 21401; 25101; 25501; 26102; 25901; 27101; 27201; 31701; 29101; 32301; 32502; 35501; 32701; 37501; 37201; 51901; 53201	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Equipo de impresora portátil; Equipos de radiocomunicación; Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Licencias para software
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401; 38301; 37501; 26102	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible
APCRS	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	25101; 24301; 25901; 25501; 27101; 27201; 29101; 35501; 35701; 37201; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad ; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21401; 32301; 51501; 32701	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Insumos para impresoras; Memorias usb; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Licencias para software
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos, tripticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas prórrogas digitales".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO YTELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101; 21101; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras
APCRS	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	51501; 37201; 37501; 52301; 27101; 25501; 33603	BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	Laptop; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	37201; 37501; 52301; 27101; 32301; 31603; 31701; 29401; 59101	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 21201; 21401	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Hojas bond; Escáner
APCRS	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseina. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseina; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3,2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max 2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de paráfina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa),; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTTn ; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL).; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115;; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621,; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710,; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella aboortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 15711 FAM-AAGCCAACACCCGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampolletas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida ; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad especifica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad especifica 1,67), grado supraputo.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidrurо de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfe/Silicona Preperforados Medida 12 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriologicas ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturí; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula
				(o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 µm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner.; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas ; S. aureus productos de la pesca Espátulas ; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-look; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Jeringas de plásticode 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Juego de alcohólimetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 mL; Actividad antimicrobiana Matraces volumétricos clase A 250 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matraces volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 µL y 100 a 1000 µL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL, ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	diferente volumén clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Probeta diferentes volumenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL, ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropipetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Sistema de Destilación ; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrífuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirolíticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrífuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrífuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vífrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vífrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vífrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina–ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina–ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno ; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina–ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina–ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de
				capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetarflfofroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV- Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm ; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi); Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar).; Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibra de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matráz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV- Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 × 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrífuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel alumino; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicón; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm ; Giardia lamblia P Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L ; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Acido clorhídrico (HCl) ; Metales pesados en agua Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en agua Ácido nitrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro ; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Acido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Agua tipo 1 ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Alcohol Etílico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etílico ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etílico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta púreza; Actividad antimicrobiana Azolecitina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcptx2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estánda de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo ; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Etilenglicol ; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9% ; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina–ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina–ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina–ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina–ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina–HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina–HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina–HPLC/MS- Argón; Microcistina–HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina–HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina–HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina–HPLC/MS- Solución en ampolleta del estándar; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina–HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Acido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloruro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinasa; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicias-; Gas Nitrógeno - Plaguicias-; Gas Helio - Plaguicias-; Gas Hidrógeno - Plaguicias-; Gas extraseco -Plaguicias-; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina–HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH gradpo analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 molÑ.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O) ; Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo;
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgGl ; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer) ; Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal Zapato de seguridad; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad – Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestrador ; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microoscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microoscopio ; Mufla ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina–ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina–HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina–HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%.; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyecciton. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestrador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35ºC ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina–HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina–HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina–HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina–HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm"; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio Cromatógrafo de gases.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoafinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel ;
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Dispensador de líquidos ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Flúor -Electrodo específico de flúor ; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm ; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas ; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Marco de pesas; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8 ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro aflautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio - Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos ; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrífuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfonico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC ; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1 ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Flúor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL. ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleícos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de postasio monobásico anhídro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhídro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleína; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potasica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinasa (â- lactamasa).; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0,03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3 ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihetanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo ; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcholimetro; Anemómetro; Autoclave ; Baño de recirculación de agua ; Bomba de vacío; Buretas ; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases ; Cronómetro ; Data loggers para autoclave ; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno ; Extractor ; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Homogeneizador ; Horno de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora ; Manómetro; Microcentrífuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufla; Parrilla de calentamiento ; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas ; Selladora de charolas de cuantificación ; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua ; Tacómetro digital; Termobloque ; Termociclador ; Termógrafos; Termohigrómetro ; Termómetro ; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidimetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorometro; Contardor de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro ; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm".
LESP	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Tripticasa Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid ; Agar base LISTERIA ; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA ; Suplemento Oxford; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL ; Ensayo de Aptitud Mensajeria; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional ; Capacitación Viáticos nacionales.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. PAULINA MORENO GARCÍA
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
Rúbrica.

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA

M.A.P. GERARDO VALDES MARTÍNEZ
Rúbrica.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SUSTANCIEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 78 y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, 7, 10 FRACCIÓN I Y XVIII, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y APARTADOS III, IV, V, VI Y VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y;

CONSIDERANDO:

I. Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado De México, tiene como fines la construcción de parques, naves y bodegas industriales, con base a los planes, proyectos, programas de obra; participar en la promoción y fomento industrial en el estado; promover, fomentar, fortalecer y modernizar el sector industrial en el estado con la finalidad de contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo que apoye el desarrollo de la mediana y gran industria; celebrar contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras.

II. Con base a lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la “Gaceta del Gobierno” o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

IV. Que de conformidad con el Calendario Oficial que rige durante el año 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 14 de diciembre de 2023, los días comprendidos del 20 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025, corresponden al segundo periodo vacacional.

V. Que con la finalidad de que, el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, de cumplimiento a los fines establecidos en la cláusula Cuarta del Contrato de Administración celebrado por el Gobierno del Estado de México y el entonces Banco Mexicano SOMEX, S.A. hoy Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles para que, las Unidades Administrativas que, integran el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, sustancien los actos y procedimientos administrativos que, den cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro del marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE, INTEGRAN EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SUSTANCIEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE, DEN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días 30 del mes de noviembre de 2024; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2024, para que, las Unidades Administrativas que, integran el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, sustancien los actos y procedimientos administrativos que, den cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro del marco jurídico aplicable.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS.- DIRECTOR GENERAL DE FIDEPAR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Coordinación Administrativa, Subdirección de Administración.

José Jorge Jiménez Aguilar, Coordinador Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 4, 19, 23 fracción XIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción VI, 15 fracciones I, III, IV, VI, VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la “Gaceta del Gobierno” o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III. Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

IV. Que de conformidad con el calendario oficial que rige durante el año 2024, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 14 de diciembre de 2023, el día 30 de noviembre de 2024, así como los días 01, 07, 08, 14, 15 y los correspondientes del 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, periodo correspondiente al segundo periodo vacacional.

V. Que con la finalidad de que esta Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilita el día 30 de noviembre de 2024, así como los días 01, 07, 08, 14, 15 y los correspondientes del 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 los cuales corresponden al segundo periodo vacacional, con el fin de llevar a cabo acciones relacionadas a la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Metepec, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ JORGE JIMÉNEZ AGUILAR.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OCTUBRE DE 2024

© Derechos Reservados.
Primera Edición, octubre 2024
Oficialía Mayor.
Dirección General de Recursos Materiales.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	

ÍNDICE

Presentación **III**

Objetivo General **IV**

Identificación e Interacción de Procesos **V**

Descripción de los Procedimientos **VI**

1. Realización de Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales. 23401002000100S/01

Simbología **VII**

Registro de Ediciones **IX**

Dictaminación **X**

Validación **XI**

Créditos **XII**

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Recursos Materiales en materia de mantenimiento preventivo a vehículos oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Dirección General de Recursos Materiales del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de realización de mantenimiento preventivo a vehículos oficiales, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un Procedimiento.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Realización de Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales

OBJETIVO:

Mantener en óptimas condiciones los vehículos oficiales para el pleno y satisfactorio desarrollo de las actividades oficiales, mediante la realización del mantenimiento preventivo a vehículos oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales.

REFERENCIAS:

- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Pobalín-15, Pobalín-17, Pobalín-18 Pobalín-19, “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013.
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, Periódico de Gobierno, “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Oficialía Mayor, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 23400005000000L Dirección General de Recursos Materiales, 23400004000300S Delegación Administrativa, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 28 de mayo 2024.

DEFINICIONES:

Mantenimiento:	Conjunto de acciones que se realizan para que los vehículos sigan funcionando de manera adecuada.
Protocolo de Mantenimiento:	Tareas que se deben realizar para cuidar e inspeccionar un vehículo de manera sistemática.
Unidades administrativas:	Aquellas conformadas por la estructura orgánica específica y propia de la Dirección General de Recursos Materiales.
Vehículos Oficiales:	Aquellos que se utilizan para atender las necesidades de las entidades públicas, y se deben usar de manera exclusiva y precisa.

INSUMOS:

Formato “Solicitud de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales”.

RESULTADOS:

Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales Realizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al Mantenimiento Correctivo de Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Procedimiento inherente al pago a proveedores.

POLÍTICAS:

- La persona titular de la Delegación Administrativa es la persona encargada de enviar mediante correo electrónico los primeros diez días del mes de enero del año en curso el formato interno “Solicitud de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales”.
- La persona titular de la Delegación Administrativa es la única persona que puede autorizar el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales conforme al formato “Solicitud de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales”.
- Las unidades administrativas son las responsables de programar el mantenimiento preventivo a los vehículos oficiales bajo su resguardo, cada 6 meses o por cada 10,000 kilómetros recorridos.
- La persona operativa responsable del mantenimiento deberá revisar que la cotización del mantenimiento preventivo no rebase el 35% del valor del vehículo.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Realización de Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	**Delegación Administrativa / Titular**	Los primeros 10 días de enero del año en curso, envía mediante correo electrónico el "Formato de Solicitud de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales" (FO-DGRM DA 24) a todas las unidades administrativas de la Dirección General de Recursos Materiales.
2.	**Unidad Administrativa**	Recibe formato (FO-DGRM-DA 24) mediante correo electrónico, se entera y espera que el vehículo cumpla con el tiempo o el kilometraje requerido para el mantenimiento preventivo vehicular.
3.	**Unidad Administrativa**	Una vez que el vehículo alcanza el tiempo o kilometraje requerido para el mantenimiento preventivo, requisita el formato (FO-DGRM DA-24), conforme al vehículo correspondiente y lo entrega mediante oficio a la persona titular de la Delegación Administrativa entregando junto con la llave del vehículo. Archiva acuse del oficio previa recepción.
4.	**Delegación Administrativa / Titular**	Recibe mediante oficio el formato (FO-DGRM DA-24) requisitado, se entera, acusa en copia y devuelve, entrega a la persona responsable de la realización del mantenimiento preventivo el oficio con el formato (FO-DGRM DA-24) lo para su atención.
5.	**Delegación Administrativa / Responsable de mantenimiento vehicular**	Recibe oficio con formato (FO-DGRM DA-24) y las llaves del vehículo, se entera, requisita en el formato lo correspondiente, acude con el proveedor al taller mecánico, le entrega vehículo y el formato (FO-DGRM DA-24) y le solicita revisar el vehículo. Archiva oficio de solicitud de mantenimiento para el seguimiento y control.
6.	**Taller Mecánico / Responsable del taller Mecánico**	Recibe al responsable del mantenimiento, con el vehículo y el formato (FO-DGRM DA-24), se entera de la solicitud, revisa el vehículo y le entrega la cotización o, en su caso, la envía mediante correo electrónico.
7.	**Delegación Administrativa / Responsable de mantenimiento vehicular**	Recibe la cotización o, en su caso vía correo electrónico, verifica que la cotización no rebase el 35% del valor del vehículo, elabora oficio en el que informa al Órgano Interno de Control indicando el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo el Protocolo de Mantenimiento, y solicita informe a la persona titular de la Delegación Administrativa el nombre de la persona que va a asistir. Archiva acuse de oficio previa recepción.
8.	**Órgano Interno de Control / Titular**	Recibe oficio en el que se informa que se llevará acabo el Protocolo de Mantenimiento Veícular, se entera del día, hora y lugar en que se llevará acabo el Protocolo de Mantenimiento, acusa en copia y devuelve. Informa mediante oficio nombre de la persona que asistirá al Protocolo de Mantenimiento Vehicular y queda en espera. Archiva oficio y acuse previa recepción. **Se conecta con la actividad número 12.**
9.	**Delegación Administrativa / Responsable de mantenimiento de vehicular**	Recibe oficio en el que se informa el nombre de quien acude al Protocolo de Mantenimiento Vehicular del Órgano Interno de Control, se entera, acusa de recibido en copia y devuelve, realiza llamada telefónica e informa al proveedor del taller mecánico la fecha y hora en que se llevará acabo el Protocolo de Mantenimiento en sus instalaciones y queda en espera de la fecha programada. **Se conecta con la actividad número 11.**
10.	**Taller Mecánico / Responsable del taller mecánico**	Recibe llamada telefónica, se entera de fecha y hora en que se llevará acabo el Protocolo de Mantenimiento en sus instalaciones y queda en espera de la fecha programada. **Se conecta con la actividad número 13.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
11.	**Persona asignada y Delegación Administrativa**	En fecha y hora programada para el Protocolo de Mantenimiento Vehicular acuden con el responsable del taller mecánico, entregan llaves y vehículo.
12.	**Órgano Interno de Control**	En fecha y hora programada para el Protocolo de Mantenimiento Vehicular acude con el responsable del taller mecánico y queda en espera de la conclusión del Protocolo.
13.	**Taller Mecánico / Responsable del taller mecánico**	El día y la hora indicada recibe al responsable de Mantenimiento Vehicular de la Delegación Administrativa, a la persona asignada del OIC y el vehículo con las llaves queda en espera de la conclusión del Protocolo.
14.	**Responsable de mantenimiento de vehicular**	Una vez entregado el vehículo con las llaves de este, llevan a cabo Protocolo de Mantenimiento Vehicular, recaba firmas del Órgano Interno de Control y del responsable del taller Mecánico en la minuta, da por concluido el Protocolo y se retira.
15.	**Órgano Interno de Control**	Se enteran de la conclusión del protocolo, firma minuta, se retiran y espera copia de la minuta. **Se conecta con la actividad número 18.**
16.	**Taller Mecánico / Responsable del taller mecánico**	**Viene de la actividad número 13.** Se entera de la conclusión del Protocolo, procede a realizar el mantenimiento preventivo del vehículo. Una vez concluido el mantenimiento preventivo al vehículo realiza llamada telefónica a la persona responsable del mantenimiento de vehículos e informa que está listo el vehículo, el día y la hora en que puede pasar a recogerlo.
17.	**Delegación Administrativa / Responsable de mantenimiento de vehicular**	Instaurado en su lugar de trabajo, elabora oficio en original y copia para remitir copia de la minuta del Protocolo del Mantenimiento, envía oficio original y copia, y copia de la minuta al Órgano interno de control y espera que el mantenimiento se concluya para acudir por el vehículo. Archiva formato de solicitud de mantenimiento y acuse de recibo del oficio de remisión de minuta previa recepción.
18.	**Órgano Interno de Control**	Recibe copia de la minuta mediante oficio, acusa de recibo y devuelve acuse. Archiva oficio y copia de la minuta para control y seguimiento.
19.	**Delegación Administrativa / Responsable de Mantenimiento de Vehicular**	Se entera mediante llamada telefónica que está listo el vehículo y espera el día y la hora programada para recoger el vehículo en el taller mecánico.
20.	**Delegación Administrativa / Responsable de Mantenimiento de Vehicular**	En fecha y hora programada para recoger el vehículo acude al taller mecánico y solicita el vehículo.
21.	**Taller Mecánico / Responsable del taller mecánico**	Recibe a la persona responsable del mantenimiento de vehículos, se entera de la solicitud y le entrega el vehículo con las llaves y la factura del pago correspondiente.
22.	**Administrativa / Responsable de Mantenimiento de Vehicular**	Recibe el vehículo con las llaves y la factura del pago correspondiente, se entera y se retira.
23.	**Administrativa / Responsable de Mantenimiento de Vehicular**	Instaurado en su lugar de trabajo, informa a la persona titular de la Delegación Administrativa que se realizó el mantenimiento preventivo al vehículo correspondiente y realiza llamada telefónica a la unidad administrativa informando que pueden acudir por el vehículo.
24.	**Delegación Administrativa / Titular**	Se entera que se realizó el mantenimiento preventivo correspondiente.
25.	**Unidad Administrativa**	Recibe la llamada telefónica, se entera y acude con el responsable del mantenimiento de vehículos y solicita recoger el vehículo.
26.	**Delegación Administrativa / Responsable Mantenimiento Vehicular**	Se entera, entrega el vehículo a la unidad administrativa y procede a realizar la gestión para el pago del servicio. **Se conecta con el procedimiento inherente al pago a proveedores.**
27.	**Unidad Administrativa**	recibe vehículo con las llaves del mismo, se entera y se retira.

DIAGRAMACIÓN:

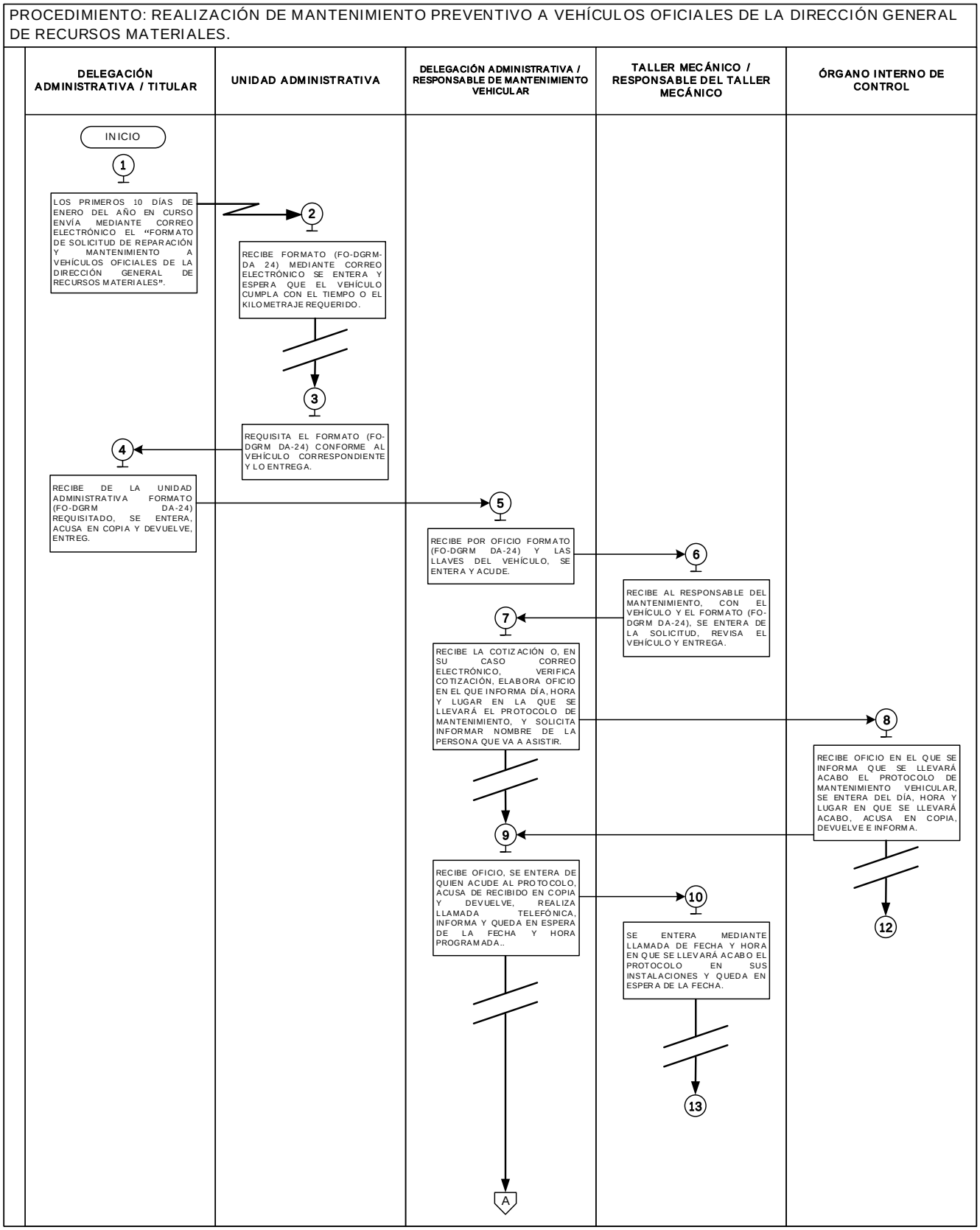

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

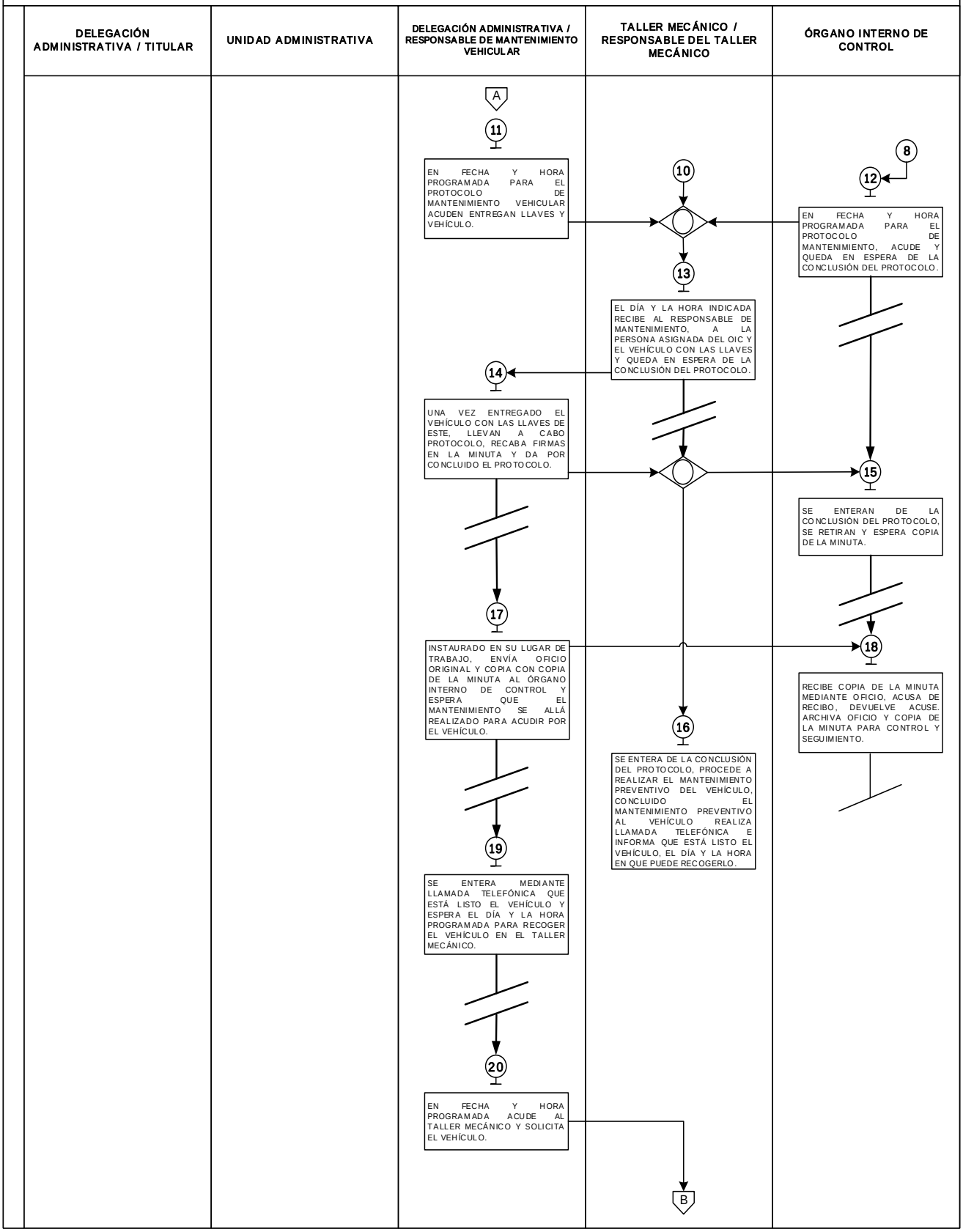

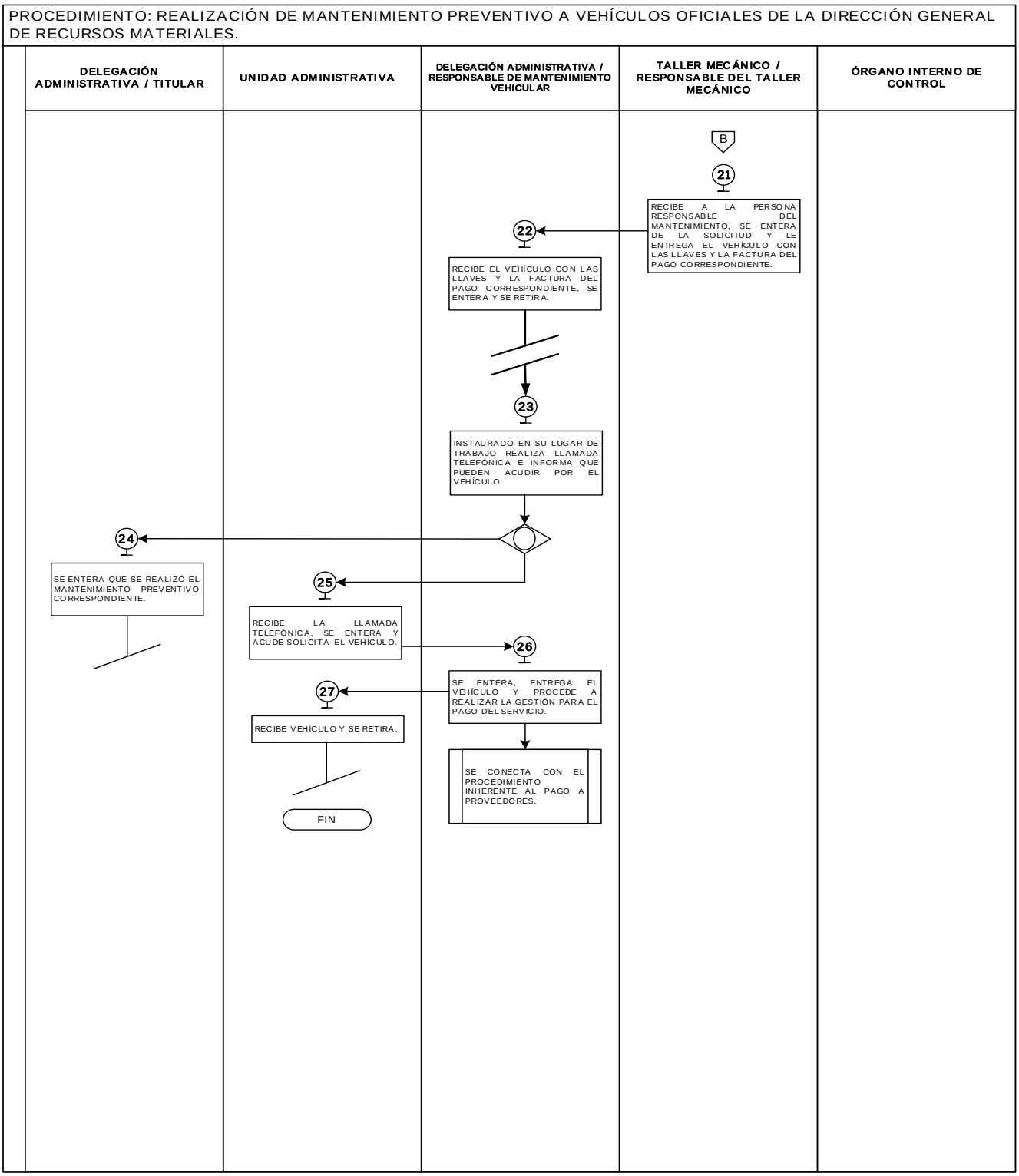

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

– “Solicitud de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales”.

FORMATO: "SOLICITUD DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES".

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de tener!

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FORMATO INTERNO DE SOLITUD DE REPARACION Y MANTENIMIENTO A VEHICULOS OFICIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
FO-DGRM DA 24

I FOLIO

(2) AREA SOLICITANTE:_____
(3) FECHA: _____
(4) NOMBRE Y CARGO DEL SOLICITANTE:_____

DATOS DEL VEHICULO

(5) MARCA:	**(6) MODELO:**	**(7) TIPO:**	**(11) PLACAS:**
(9) No. DE MOTOR:		**(8) No. DE SERIE**	
(10) No. DE INVENTARIO:		**(12) KILOMETRAJE:**	

PARA SER LLENADO POR LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

(13) TALLER ASIGNADO

(14) DOMICILIO **TEL**

(15) CONDICIONES DE CARROCERÍA: _____

(16) CANTIDAD DE COMBUSTIBLE QUE CONTIENE AL ENTRAR A TALLER **LLENO** | | | |

(17) FECHA DE ENTRADA A TALLER: INDICAR CON UNA x
(18) FECHA SALIDA DE TALLER:

(19) SERVICIO NORMAL ☐ **RECLAMACIÓN DE SERVICIO** ☐

DATOS DE FACTURACIÓN

(20) No. DE FACTURA: _____ **(21) IMPORTE: $** **(22) FECHA** _____

(20) SERVCIOS SOLICITADOS

-
-
-

(23) AREA SOLICITANTE	(24) VERIFICACIÓN TÉCINCA AREA DE MANTENIMIENTO. VEHICULAR	(25) Vo.Bo VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL	(26) AUTORIZA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
_____	_____	_____	_____

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: INSERTAR EL NOMBRE DEL FORMATO CON SU CLAVE
Objetivo: Programar los servicios de mantenimiento preventivo con base a las necesidades de las unidades administrativas.
Distribución y Destinatario: Este formato se genera en original por la unidad administrativa y queda en resguardo del área de recursos materiales para su seguimiento y control.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	No. De Folio	Anotar el número consecutivo de las órdenes que se van recibiendo
2.	Área Solicitante	Anotar el nombre completo de la unidad administrativa que solicita el servicio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3.	Fecha	Colocar la fecha en que se requisita, conforme al formato día/mes/año.
4.	Nombre y Cargo y del Solicitante	Espacio en el que se debe anotar el nombre completo y cargo que ocupa la persona que solicita el servicio.
5.	Marca	Escribir la marca del vehículo, conforme a la tarjeta de circulación.
6.	Modelo	Anotar el modelo del vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo, conforme a la tarjeta de circulación.
7.	Tipo	Asentar el tipo de vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo, conforme a la tarjeta de circulación.
8.	No. de Serie	Anotarlo el número de serie del vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo, conforme a la tarjeta de circulación.
9.	No. de motor	Escribir el número de motor y serie del vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo, conforme a la tarjeta de circulación.
10.	No. de Inventario	Asentar el número de inventario, conforme a la asignación del vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo
11.	Placas	Registrar el número de placas del vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo.
12.	Kilometraje	Colocar el kilometraje con el que se recibe el vehículo del cual se solicita el mantenimiento preventivo
13.	Taller asignado	Espacio para colocar el nombre del taller en el que se realizará el mantenimiento preventivo del vehículo.
14.	Domicilio	Anotar el domicilio en donde se encuentra el taller mecánico que realizará el mantenimiento preventivo al vehículo.
15.	Condiciones de la Carrocería	Describir las condiciones de la carrocería que presenta el vehículo al momento de su recepción para el mantenimiento.
16.	Cantidad actual del combustible	Escribir la cantidad en formato de número del combustible que marca el tablero del vehículo a la hora de su recepción.
17.	Fecha de entrada al taller	Registrar la fecha del día en el que se celebra el protocolo de mantenimiento, en formato día/mes/año.
18.	Fecha de salida del taller	Colocar la fecha en la que el vehículo se le entrega a la unidad con el mantenimiento preventivo realizado, en formato día/mes/año.
19.	Servicios solicitados	Señalar con una x si el mantenimiento preventivo es servicio normal o reclamo de servicio.
20.	No. de factura	Anotar el número de factura que entrega el proveedor de servicio.
21.	Importe	Colocar el importe total, en formato número del costo, del servicio del mantenimiento del vehículo solicitado, conforme a la factura de éste.
22.	Fecha	Anotar la fecha, conforme a la factura, del servicio de mantenimiento preventivo correspondiente en formato día/mes/año.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
23.	Firma Titular Área solicitante	Asentar el nombre y la firma de la persona titular de la unidad administrativa que solicita el servicio de mantenimiento preventivo.
24.	Verificación Técnica	Asentar el nombre y la firma de la persona que realiza la verificación técnica del vehículo del que se solicita el mantenimiento preventivo.
25.	Verificación presupuestal	Espacio para escribir el nombre y la firma de la persona que revisó si se cuenta con el recurso, conforme a la Partida Presupuestal correspondiente.
26.	Autorización	Escribir el nombre y la firma de la persona encargada de autorizar el mantenimiento preventivo.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
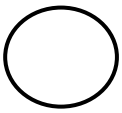	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
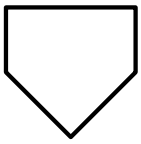	**Conector de hoja en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
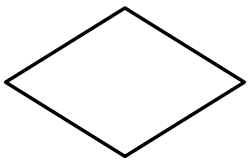	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
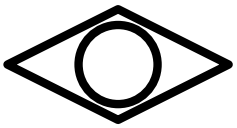	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
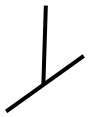	**Fuera de flujo.** Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (octubre 2024): Elaboración del procedimiento “Realización de Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales”.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Emisión de la Resolución Administrativa Sancionadora o Absolutoria” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0653/2024 de fecha 23 de octubre de 2024.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	XI

VALIDACIÓN

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Rúbrica.

LIC. ESMERALDA ORDOÑEZ GARCÍA
DELEGADA ADMINISTRATIVA
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2024
	Código:	23401002000100S
	Página:	XII

CRÉDITOS

El Procedimiento “Realización de Mantenimiento Preventivo a Vehículos Oficiales de la Dirección General de Recursos Materiales”, fue elaborado por personal de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Lic. Esmeralda Ordoñez García
Delegada Administrativa

Lic. Cecilia Yasmin Sagastume Pagaza
Jefa del Área de Recursos Materiales y
Servicios internos

Revisión y Dictaminación

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

P. de Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Anaís Vázquez Germán
Analista revisora

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA.

BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 844/2023, juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato) promovido por BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, en contra de MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA, las siguientes pretensiones: El pago por la cantidad de $2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), como suerte principal. En su defecto la entrega real y jurídica del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México. El pago de la cantidad de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por concepto de pena convencional pactada dentro del documento base de acción, desde la fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés hasta el cumplimiento en que se me haga entrega real y jurídica del bien inmueble o en su defecto el pago de la suerte principal. El pago de daños y perjuicios que se hayan causado al bien por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. El otorgamiento de la escritura a la que tengo derecho a exigir por concepto del adeudo que a la fecha se me importa y por la cual se ha generado el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO de fecha dos de septiembre de la anualidad. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. **H E C H O S:** En fecha dos de septiembre de la anualidad, la que suscribe en mi carácter de ACREEDOR, y los hoy demandados JOSÉ AMBRIZ VICTORIA y MARIANA ACOSTA BARRERA en su carácter de DEUDOR y OBLIGADO SOLIDARIO, respectivamente firmamos un contrato de **RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO**, por disímiles adeudos de la cantidad de $2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), tal como se desprende de la literalidad del rubro que describe el documento base de la presente acción, así como del apartado denominado **PRIMER ACTO JURÍDICO, DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO,** en su **Cláusula UNICA,** mismo que se inserta conforme a la voluntad expresada por ambas partes: **"ÚNICA.-** "EL DEUDOR", RECONOCE Y ACEPTA ADEUDAR a "EL ACREEDOR", la cantidad de $2'100,000.00 M.N. (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, 00/100, EN MONEDA NACIONAL), y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", manifiesta su conformidad en cuanto al importe del mismo, en términos de lo establecido en el número I uno y II dos romano del apartado de Declaraciones del presente CONVENIO." Es importante hacer mención que, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Como Consecuencia del Reconocimiento de adeudo, y a efecto de extinguir su obligación principal, los hoy demandados dan en DACION EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a la hoy promovente BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ el bien inmueble ubicado en **Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, tal como se establece en el contrato base de la acción en el apartado denominado **SEGUNDO ACTO JURÍDICO DACIÓN EN PAGO, Cláusula Primera**, misma que se cita conforme a la literalidad de dicho convenio: **"PRIMERA:** "EL DEUDOR" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", a efecto de pagar "EL ADEUDO", **DA EN PAGO Y TRANSMITE** en propiedad a "EL ACREEDOR", quien recibe en ese concepto de pago, mediante la entrega física, jurídica y materia del bien inmueble ubicado en **Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, propiedad que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acreditan en con copias certificadas que se anexan al presente documento. Por lo que en este acto, le transmite la propiedad, goce y disfrute del citado inmueble, con efectos de **DACION EN PAGO**, establecido en el artículo 7.308 del Código Civil para el Estado de México, por su parte "EL ACREEDOR", recibe la propiedad a su más entera satisfacción reconociendo el pago de todas las deudas aquí descritas." Acuerdo por el cual la hoy suscrita quedo satisfecha y dándome por pagada de todos y cada uno de los adeudos e intereses que se han generado hasta la fecha. De igual forma, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Los hoy demandados se obligaron en el documento base a la entrega física y material del bien inmueble desde la firma de dicho contrato, dando un lapso de gracia para la entrega como fecha límite, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pactando como pena convencional la cantidad de $1,000.00 (Unos mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del referido convenio, tal como se contiene en la literalidad de las Cláusulas CUARTA y QUINTA del documento base: **"CUARTA:** Para tal efecto, desde este momento «EL DEUDOR» da posesión física y material al «ACREEDOR» del bien inmueble materia del presente convenio, entregándolo en las características en las que se encuentran." **"QUINTA:** Queda obligado "EL DEUDOR" a desocupar y a entregar la finca a "EL ACREEDOR" en un plazo de 20 días naturales, considerando para tal efecto como fecha límite de entrega el día 22 de septiembre de 2023, y en caso de que llegado éste, "el deudor" continúe ocupándola, se entenderá que tal ocupación la efectúa con la expresa y manifiesta oposición de "el acreedor", obligándose al pago de pena convencional equivalente a la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), por cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del presente acuerdo, sin que implique novación de contrato ni aceptación de "EL ACREEDOR" en cuanto a la ocupación. Esta pena se pacta por el simple retardo en la desocupación y entrega del bien arrendado. En ese sentido, el «ACREEDOR» lo recibe en el estado en que se encuentra, aceptándolo a su más entera satisfacción, ya que previa revisión física, ha constatado que no presenta daños." Tal como se desprende de la literalidad de la Cláusula SEXTA del documento base, los hoy demandados se obligaron al pago de los gastos y costas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio: **"SEXTA:** Para el caso de incumplimiento del presente convenio el "DEUDOR" además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes". Es el caso que pese a los múltiples requerimientos que la suscrita a realizado a los deudores de manera extrajudicial mismo de los cuales han sido testigos presenciales los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, los hoy demandados se han negado a realizar la entrega física y material del bien inmueble materia de la DACION EN PAGO, y con la cual se extinguía su obligación principal derivada del RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, viéndome en la necesidad de acudir ante está autoridad a promover la presente instancia para requerir de mi contraparte el cumplimiento forzoso de lo pactado en el documento base, así como el pago de los daños y perjuicios que se derivan de dicho incumplimiento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Mariana Acosta Barrera y José Arturo Ambriz Victoria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA

DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2884.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2885.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O

A: VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó notificar a VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR dentro del expediente 306/2023 relativo a la denuncia INTESTAMENTARIA A BIENES DE EMILIA ANTAR CATTÁN, promovido por ISAAC MAMIYE SULTAN, haciendo del conocimiento los siguientes HECHOS: 1.- En fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, falleció la señora EMILIA ANTAR CATTÁN, autora de la presente sucesión intestamentaria en el domicilio ubicado en Vialidad de la Barranca 240, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, código postal 52763 en Huixquilucan, Estado de México, cuyo deceso quedo registrado el día catorce de septiembre del dos mil veintidós, bajo el acta de defunción número 74, libro 1, de la oficialía 03 de Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México. 2.- El último domicilio que habito la de cujus EMILIA ANTAR CATTÁN fue el ubicado en Condominio denominado Residencial Toledo de Avenida Jesús del Monte número 51, Torre D Departamento 1903, Colonia Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan de Degolladlo, Estado de México. 3.- Tengo conociendo que a la fecha de fallecimiento de la autora de la sucesión esta se encontraba unida en matrimonio con DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC, con quien procreó un hijo de nombre JONATHAN KLEIMAN ANTAR quien es menor de edad, por lo que su progenitor ejerce la patria potestad personas que pueden ser localizadas en el mismo domicilio del de cujus 4.- Bajo protesta de decir verdad desconozco si el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, 5.- Ahora bien, el suscito me encuentro debidamente legitimado para promover la presente sucesión al tener la calidad de acreedor de la de cujus. 6.- El suscrito en mi carácter de acreedor me encuentro facultado para denunciar la sucesión intestamentaria de la señora EMILIA ANTAR CATTÁN a fin de que se designa albacea o interventor. 7.- Consecuentemente, se solicita se notifique a los presuntos herederos DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC (cónyuge supérstite) y JONATHAN KLEIMAN ANTAR (hijo de la de cujus y del señor DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC) para que designen nuevo albacea y en caso de no hacerlo o de no comparecer a la presente sucesión, se designe interventor.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, ordenó emplazar por medio de edictos, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, justifiquen su derecho a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del poblado donde se encuentra este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, asimismo se les apercibe que en caso de no hacerlo, por sí, por gestor o apoderado legal que los represente el juicio se seguirá.

Se expiden los presentes edictos a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Licenciada Wendy Karina Meja Flores.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

2889.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 469/2022, relativo al juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia y pensión alimenticia, promovido por CRISPINA ARCE HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en representación del niño de identidad reservada (I. P. A.), en contra de BRENDA BERENICE PÉREZ ARCE, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, toda vez que, la demandada según hace tres (03) años, abandonó el domicilio donde habitaba el ubicado en el Cacahuananche, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, dejando a su hijo, bajo el cuidado de la actora, sin que a la fecha haya regresado y no ha cumplido con sus obligaciones, tal y como se advierte de los hechos del escrito inicial de demanda; por lo que, una vez que se realizó la búsqueda y localización de Brenda Berenice Pérez Arce, sin obtener resultado sobre su domicilio actual o datos para su debida localización, a través del presente edicto, emplácese a la demandada por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”; en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente) y en Boletín Judicial. Haciendo saber a la demandada que deberá de presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Sultepec, Estado de México, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2911.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1226/2023 relativo al Juicio de Pensión Alimenticia promovido por LIZBETH DE LA TORRE VILLANUEVA en contra de JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ la Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

P R E S T A C I O N E S

A).- Como medida provisional, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades a que tienen derechos los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, fijada a favor de los menores a razón del 40% del total de sus percepciones mismos que deberá fijar este H. Juzgado.

B).- El pago y aseguramiento de dicha pensión alimenticia definitiva en la forma y en los términos que prevé la ley.

C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, a favor de la suscrita Lizbeth de la Torre Villanueva.

D).- La retroactividad de las pensiones caídas, a cargo del Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez que ha dejado de dar, desde hace 7 años.

E).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades fijada a favor de la suscrita.

F).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine.

H E C H O S

1.- La suscrita y el ahora demandado Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez, en el año 2010 iniciamos una relación donde decidimos unificarlo y vivir en concubinato, después que nació mi primer hijo el Sr. se desapareció por 8 meses, en el que me las vi sola con todos los gastos del niño cuando nace el segundo fue lo mismo hasta la fecha hasta que me enferme, durante este tiempo siempre corrió por mi cuenta los gastos de mis menores hijos.

2.- Debo manifestar a su señoría que desde que contrajimos la relación de concubinato nunca establecimos domicilio conyugal, toda vez que siempre vivimos en calidad de arrimados en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca Estado de México; por lo cual nunca establecimos domicilio conyugal.

3.- Para efecto de acreditar la competencia, manifiesto a su señoría que el último domicilio donde hicimos vida en común se encuentra ubicado en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

4.- De la referida relación de concubinato procreamos a dos hijos de nombres Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, quienes en la actualidad cuenta con las edades de 10 y 12 años, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, ambos infantes actualmente se encuentran estudiando.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el boletín judicial y el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, mismo dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, deberá comparecer al local de este Juzgado a deducir sus derechos. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2922.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 335/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, por conducto de su albacea, JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., mediante proveído dictado el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar CONSTRUCTORA SAN MATE NOPALA, S.A. comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES a) El otorgamiento y firma por la hoy demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 0980774145000000-2300134029. b) La cancelación de la reserva de dominio pactada en el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio que tenemos celebrado de fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, como comprador. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, tomando como base el incumplimiento de la empresa hoy demandada. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972), se llevó a cabo la firma de un Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, como comprador, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 0980774145000000-2300134029. Contrato que se agrega como anexo a la presente demanda. 2.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes pactaron como precio por la compraventa del inmueble a que hago referencia en el hecho que antecede la cantidad de $43,200.00 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora pagaría el precio en treinta y seis (36) abonos mensuales sucesivos de $1,464.20 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) a partir del día treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972). 4.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta del contrato base de la acción, las artes pactaron que la parte compradora firmaría treinta y seis (36) pagarés para documentar los abonos acordados. 5.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora elevaría a escritura pública el contrato base de la acción una vez que se hubieran pagado los abonos que se mencionan en la cláusula tercera del Contrato Privado de Compraventa, estableciendo que los gastos de escrituración serían a cargo de la parte compradora. 6.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora se reservaría la propiedad del inmueble hasta en tanto fueran pagados los abonos pactados con los cuales se cubriría el precio de venta acordado. 7.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula séptima del contrato base de la acción, las partes pactaron que todos los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones que se causen con motivo del inmueble objeto de la venta son a cargo de la parte compradora. 8.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que para el caso de la resolución de cualquier controversia se sometieron expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio les pudiera corresponder. 9.- Es el caso que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, llevo a cabo el pago total del precio pactado a la hoy demandada. 10.- La hoy demandada, CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., al recibir el pago total del precio pactado en el contrato base de la acción, devolvió a la parte compradora los treinta y seis (36) pagarés, sin embargo y bajo protesta de decir verdad, la parte compradora extravió tres (03) de los pagarés antes citados. Se agregan como anexos treinta y tres (33) pagarés. Se agregan como anexos los pagarés antes citados. 11.- La parte compradora tiene posesión del inmueble objeto de la venta desde el día veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) a la fecha, es decir, desde hace cincuenta y dos (52) años. 12.- Sobre el inmueble objeto del Contrato base de la Acción, la parte compradora solicito y obtuvo autorización el uso de suelo y la autorización para construir oficinas, tal y como lo acredito con la siguiente documentación: Orden de pago por los derechos de uso de suelo, Orden de pago por los derechos de alineamiento, Orden de pago por los derechos de Licencia y Alineamiento, Solicitud de autorización de construcción. 13.- Con Fecha dieciocho (18) de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976) la parte actora efectúo el pago total del Traslado de Dominio respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción, tal y como se acredita con el recibo oficial número 954038 expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. 14.- El inmueble objeto del contrato base de la acción, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, tal y como se acredita con el recibo de pago de Predial por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Documentos que se agregan como anexos al

presente escrito. 15.- La parte compradora, una vez efectuado el pago total del precio, le solicito en múltiples ocasiones a la hoy demandada diera cumplimiento a lo pactado en el contrato base de la acción y elevara a escritura pública el Contrato base de la acción, sin embargo, dicha empresa se ha abstenido de dar cumplimiento y formalizar ante Notario Público la escritura de compraventa del inmueble. 16.- El caso es que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, falleció el día veintinueve (29) de enero de dos mil siete (2007). 17.- Con fecha primero (01) de noviembre del año dos mil once (2011), se tramitó ante el Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, Notario Público Interino número Ciento Dos (102) del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, titular de la Notaría Pública antes citada, la escritura pública número treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (38,882), la cual contiene la radicación testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó MARTHA ALICIA VIEYRA ALVAREZ, en su carácter de única y Universal Heredera y el señor JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON. Se agrega como anexo la escritura antes citada. 18.- Derivado de la actitud asumida por la hoy demandada de no cumplir con su obligación de formalizar y firmar la escritura ante Notario Público relativa al Contrato de Privado de Compraventa base de la acción, me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones reclamadas.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

951-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, se les hace saber que en el expediente 438/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en el cual JANNELY GUADARRAMA VIEYRA en su carácter de apoderada legal de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. demando de PAULA GÓMEZ SOTO, las siguientes prestaciones:

"a). La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Hidrógrafo número 130, Lote 32, de la Manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli Santa María, actualmente Fraccionamiento “Misiones de Santa Esperanza” en el pueblo de San Pedro Totoltepec; actualmente Delegación Santa María Totoltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

b). El pago de daños y perjuicios que me ha causado y la entrega de sus frutos y accesiones que consiste en lo siguiente:

1.- El pago de las cuotas de servicio de mantenimiento de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

2.- El pago de las cuotas de servicio de suministros de agua de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Ahora, mediante ejecutoria de siete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, se ordenó llamar a juicio a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, como litisconsorte pasivo necesario, por lo que se demandan a ésta, las prestaciones antes señaladas.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Que es legítima propietaria del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, lo que justifica con el Instrumento Notarial 88,213 (ochenta y ocho mil doscientos trece) de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, referente al contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como vendedora y Corporación Promotora Mexicana, S.A. como compradora y con el original de certificado de inscripción de ocho de junio de dos mil veintidós.

2.- Dicho inmueble, está destinado para casa habitación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.606 M con Lote 1.
AL SUR: 17.150 M con Lote 31.
AL PONIENTE: 7.433 M con calle Hidrógrafos.
AL NORTE: 17.441 M con Avenida Arquitectos.

Con una superficie total de 155 m2 (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados) misma que es objeto del presente juicio, pues quien tiene la posesión actual es PAULA GÓMEZ SOTO.

3. En el mes de enero de 2018 MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, asistente personal en ese tiempo de JOSÉ LUIS BUENO GUZMÁN quien es Director General de la empresa CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A., le solicitó al último mencionado que le prestará una casa que todavía no vendía para que pudiera vivir temporalmente en ésta su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, accediendo a prestarle la casa objeto de esta controversia, por el vínculo afectivo y relación de trabajo que sostenía con ella, con la única condición que su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pagará las cuotas de servicio de mantenimiento y las cuotas de servicio de suministro de agua, por lo que desde el mes de febrero de dos mil dieciocho, la persona precitada comenzó a pagar ante las oficinas de su mandante, las cuotas mencionadas, pagos de los que se emitió recibo oficial a nombre de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, ya que ella fue ella quien solicitó y quedó como responsable de dicha casa.

4. No obstante, en el mes de octubre de dos mil veintiuno, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SOTO, dejó se prestar sus servicios a CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. como asistente personal, por lo tanto se esperaba que entregara la casa que se le presto para el uso de su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pero es fecha en que la antes mencionada, no se ha salido de dicho inmueble, abusando de la buena fe de su poderdante, por la buena relación que su hermana MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, tenía con el director general de la empresa, así también dejando de pagar las mensualidades de mantenimiento y suministro de agua desde el mes de mayo hasta el día de hoy.

5. Aunado a lo anterior, su representada, actualmente tiene la necesidad de usar dicha casa de su propiedad y objeto de este juicio, por lo que en distintas ocasiones trabajadores de su mandante le ha requerido a PAULA GÓMEZ SOTO, quien actualmente tiene la posesión de dicho inmueble, que entregue la casa que se le prestó, siendo la última vez que se le requirió de manera extrajudicial el treinta de abril de dos mil veintidós, hecho que se acredita con la documental que se agrega a la presente demanda la cual recibió y firmó en dicha fecha, sin embargo, se ha negado rotundamente a entregar el inmueble, es por ello que acudo ante esta autoridad a fin de que restituya a su poderdante la posesión material de la casa antes indicada.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.- Rúbrica.

3194.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS.

En el expediente número 87/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por OSCAR PASTOR ROJAS NAVA, el Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La modificación de Sentencia Definitiva de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, emitida en el expediente 1306/2016, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, por cambio de las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio citado, como consecuencia de lo anterior:

B) La perdida de la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ.

C) La Cesación definitiva de la pensión alimenticia en favor de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, la cual reciben por conducto de la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, ya que los menores están integrados a mi hogar.

D) La Perdida de la Patria Potestad para la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, respecto de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, por los malos tratos y violencia familiar que ha realizado con ellos.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de noviembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro. Expedidos a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3201.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 439/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA OSWELIA LEÓN ÁLVAREZ quien demanda de JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ, las siguientes PRESTACIONES: a) La reivindicación a favor de la suscrita, de los inmuebles ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, los cuales aparecen registrados bajo el Folio Real Electrónico número 00329010A, por lo que hace al lote 11 y con los antecedentes registrales Partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como se desprende de los documentos que se acompañan a la presente demanda, b) La declaración judicial de que la suscrita es legítima propietaria de los inmuebles, y por tanto tiene dominio sobre los mismos, c.) La desocupación y entrega de los inmuebles con todos sus frutos y accesiones, d) El pago de daños y perjuicios, que serán calculados en ejecución de sentencia con base a las rentas que la suscrita deje de percibir durante todo el tiempo que ha durado la ilegal ocupación de la demandada, los cuales a juicio de peritos deberán calcularse conforme a las características del inmueble, de la zona de la inflación y/o cualquier otro elemento que sea necesario para calcular el monto de acuerdo al tiempo de la desocupación, e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1).- La suscrita soy legitima propietaria de los inmuebles ubicados en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, los cuales aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, por haber sido legítimamente adquiridos de los titulares registrales, dueños y poseedores de dichos inmuebles, como consta de los Contratos de Compraventa del 10 de Julio de 1977 y 20 de octubre de 1977, como corresponde para el Lote 11 y el Lote 13, respectivamente, mismos que fueron ratificados ante el C. Juez Vigésimo Segundo Mixto de Paz del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el día 30 de Julio de 1977 y 5 de noviembre de 1977, respectivamente. 2).- Tal y como se ha suscrito en el hecho que antecede, los inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como consta en los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por dicho Instituto, 3).- Mi legitima propiedad de ambos predios, tal como se ha acreditado con los documentos base de la acción, el día 03 de mayo del año 2022, fui desposeída de ambos predios, al darse cumplimiento de una sentencia definitiva dictada en diverso procedimiento en el que Se resolvió un Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción plenaria de posesión, seguido ante el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, iniciado por la ahora demandada, en contra de Miriam Ángeles Mejía, bajo el número de expediente 1114/2018, en el que la parte actora de dicho juicio funda su acción en un contrato de compraventa celebrado el 27 de septiembre de 1979, en su carácter de compradora, con una persona de nombre MIGUEL ANGELES GUIDO como vendedor, persona que no es la titular registral de los predios en disputa y que jamás poseyó los mismos, 4).- Para los efectos legales conducentes y dadas las circunstancias propias por las cuales fui desposeída de los inmueble que se pretender reivindicar Criterios que contemplan y resuelven respecto a la idoneidad del mejor título de propiedad entre las partes, cuando ambas poseen uno de la misma calidad, siendo el de mayor eficacia y el que deberá de ponderar sobre el otro, el que tenga como origen el haberse celebrado del titular registral y el que sea el más antiguo, bajo el principio fundamental de derecho que versa "Primero en tiempo, primero en Derecho", 5).- La generación de daños y perjuicios a mi patrimonio, ya que su uso ilegítimo me priva de obtener ganancias lícitas por su aprovechamiento, así como de percibir los frutos que los inmuebles hayan llegado a producir, por lo que deberá de condenársele al pago de las rentas que se hayan generado desde la fecha de la desposesión hasta que me sean restituidos, así como a la entrega de los frutos y accesiones que hayan generado los inmuebles. 6).- Por lo que deberá ser condenada la demandada a la entrega y desocupación de los inmuebles que nos ocupan a favor de la suscrita, por no existir legal y fundada propiedad, ni posesión por parte de la demandada y ser la suscrita la legitima propietaria de los predios. 7).- Constan de mi legitima propiedad y posesión, así como de los demás hechos narrados en la presente demanda, a los CC. ROSA MARIA REYES HERRERA y JOSÉ ALFONSO DE LA RIVA ABITIA, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA TLALNEPANTLA COMO MEDIDA PREVENTIVA, solicito se ordene la anotación preventiva de la presente demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, tanto en el follo real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y en el antecedente registral, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, sin que haya necesidad de exhibir garantía alguna, en razón de que dicha anotación en nada afectara derechos de terceros, por ser la suscrita la legitima propietaria de los mismos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1041-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1082/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ, en contra de GUILLERMO MALAGÓN HURTADO Y FELIPE SÁNCHEZ TREJO, donde el promovente reclama lo siguiente:

La nulidad absoluta del contrato de promesa de venta de fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, supuestamente celebrado entre el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO y el hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en calle Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México, por falta del consentimiento y formalidad por no firmar el hoy demandado en el documento base de la acción. La nulidad absoluta de la declaración para el pago del Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes muebles, y el pago del impuesto predial, número 10301, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, con clave catastral 0990303005000000, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México. El promovente simento su demanda en los siguientes hechos: Con fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, firmamos contrato de promesa de venta con el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO, y el actor, no obstante que en el contrato antes mencionado aparece como comprador mi hijo hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO pero en el contrato aparece como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO y el día de la firma y celebración de dicho contrato no se encontraba presente su hijo hoy demandado, ya que se encontraba trabajando en Estados Unidos de América, por tal razón el suscrito actor firme el referido contrato de promesa de venta respecto del predio antes indicado. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con lote 6, AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Lindavista, AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 16, con una superficie total de 120.00 m2. El suscrito actor antes de la celebración del contrato de promesa de venta sostuvieron pláticas pactando el precio de dicho inmueble y pactaron el precio de $12,000,000.00 (doce millones de viejos pesos M.N.) donde GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ realizo en pago por concepto de enganche por la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de viejos pesos M.N), donde el mismo firmo once pagares como once mensualidades de pago, cada pago y pagare por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil viejos pesos M.N) y un último pagare por la cantidad de $4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil viejos pesos M.N), afirmando que firmo los doce pagares con su puño y conforme fue pagando dichos pagares, el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO se los fue entregando. Es el caso que el inmueble ubicado en líneas anteriores el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ ha tenido la posesión desde la fecha en que se firmó el contrato de promesa de venta es decir el nueve de junio de mil novecientos noventa y uno, por lo que desde esa fecha se han realizado actos de dominio del inmueble, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis tramite y pague el traslado de dominio número 10301, a nombre de mi hijo y hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO. Es el caso que el actor he realizado el pago del impuesto predial desde el año mil novecientos noventa y seis y con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés realice el pago del impuesto predial correspondiente a los años 2018 al 2023 lo que se acredita con el recibo de pago A0586072. Asimismo, se hace saber que el señor GUILLERMO MALAGÓN HURTADO se ostenta como propietario y el día cuatro de junio de dos mil veintitrés pretendió iniciar una construcción a lo cual el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ me opuse rotundamente a que el demandado tomara posesión y que construyera porque no le asiste derecho alguno, por tal razón se inició el presente procedimiento.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a FELIPE SÁNCHEZ TREJO y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fíjese, además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (04) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1042-A1.- 20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA CASTRO ESPINOZA.

Se hace saber que BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ, todos por su propio derecho y designando como representante común a MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO, promueven en la vía de SUMARIO DE USUCAPION radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 328/2024, en contra de ALICIA CASTRO ESPINOZA, quien reclama las siguientes Prestaciones el reconocimiento y la declaración que se haga favor de BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ sobre el inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México con una superficie de 200.00 m2 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 metros con LOTE 16, AL SUR: EN 20.00 metros con LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 metros con CALLE DE GUANOS Y FERTILIZANTES, S.A. Y AL PONIENTE: EN 10.00 metros con LOTE 17. Asimismo, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor del suscrito BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ

CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREEZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ. Toda vez que la parte Actora argumenta que en fecha quince de abril del año dos mil catorce, celebraron contrato de compraventa los ciudadanos BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ con la ciudadana ALICIA CASTRO ESPINOZA respecto del Inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México..

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1043-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Personas a emplazar: BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 912/2022, relativo al Juicio VIA SUMARIA DE USUCAPION promovido por DIANA MARIA GARCIA RAMIREZ, en contra de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, del inmueble identificado como inmueble denominado Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, conocido comercialmente como Prados Ecatepec, ubicado en la Manzana 21, Lote 3, Colonia Tercera Unidad JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, Municipio Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 227.10 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 metros con lote 04, AL SUR: En 18.85 metros con lote 02, AL ESTE: En 12.00 metros con Lote 32, AL OESTE: En 12.00 metros con Calle Luz; b).- La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción que aparece a favor de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANOMINA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor. **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fecha 28 de mayo de 1993, adquirí de INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V. el terreno identificado como Lote 3, Manzana 21, perteneciente al Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, conocido comercialmente como Prados Ecatepec, Colonia Tercera Unidad “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, Municipio Tultitlán, Estado de México. 2.- La suscrita cubrió puntualmente el precio que se estipuló en la cláusula III del Contrato base de la acción; con fecha 15 de Agosto de 1995 INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR, S.A. DE C.V. me extendió carta finiquito. 3.- Con fecha 12 de septiembre de 1994, INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V., me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble cuya usucapión reclamo, como lo acredito con el ACTA DE ENTREGA de fecha 12 de septiembre de 1994. Dicha posesión la conservo desde hace más de veintisiete años en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por un término mucho mayor al fijado por la ley. 4.- Con fecha 29 de mayo del año 2000, realicé traslado de dominio. 5.- He pagado impuesto predial. 6.- He realizado diversos actos de dominio que les constan a diversas personas. 7.- El inmueble cuya Usucapión reclamo se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 4420, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 18 de octubre de 1972, habiéndose realizado reposición de partida. 8.- El inmueble en cuestión se encuentra inscrito ante dicha Institución en el Folio Real Electrónico NÚMERO 00403151 a favor de BANCO ABOUMRAD, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. 9.- La suscrita intentó en diversas ocasiones se escriture el inmueble sin conseguirlo, debido a que las personas encargadas se volvieron ilocalizables. 10.- Atendiendo a que he estado en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario del inmueble objeto del presente juicio, excediéndome del término que se requiere para la prescripción adquisitiva acudo ante la presencia judicial para que se haga la declaración de que, me he convertido en propietaria.

En tal virtud con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo fijar en la puerta del Tribunal o en lugar visible copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A: Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. Sofom, E.N.R.

Se le hace saber que en el expediente número 1699/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DAVID LEOPOLDO DAKOR SILVA SALGADO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que DAVID LEOPOLDO DAKOR SILVA SALGADO le demanda: La usucapión del Inmueble identificado como, casa 21 del conjunto denominado "Residencial Tirés", ubicada en Avenida Independencia, número 83, Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 10 JULIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- FIRMA: RÚBRICA.

3334.-25, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1108/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1108/2024 que se tramita en este Juzgado, MARGARITA TERESA SOTO PLATA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, Colonia Centro, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente ubicado en Boulevard Acambay sin número, Colonia Independencia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.04 METROS CON RICARDO ANTONIO TEPICHIN HERNÁNDEZ;

AL SUR: 44.89 METROS CON MARÍA ÁNGELES ROSAS GUZMÁN;

AL ORIENTE: 29.80 METROS CON ARTURO LÓPEZ ROJAS;

AL PONIENTE: 30.36 METROS CON CARRETERA PANAMERICANA ACTUALMENTE BOULEVARD ACAMBAY.

Con una superficie aproximada de 1,208.23 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Marcelo Patricio Guadarrama Garduño, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacifica, continua, de buena fe e ininterrumpida y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Atlacomulco a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

3337.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1292/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en barrio la Purísima, sin número, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 7,069.65 m2 (siete mil sesenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.010 metros, y colinda con

camino; al Sur: 117.623 metros y colinda con Zanja; al Oriente: 95.785 metros y colinda con Jesús Roque Manjarrez Vilchis; al Poniente: 146.770 metros y colinda con Zanja. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3338.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1312/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JORGE PÉREZ VALENCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO NÚMERO 4, SAN ANDRÉS OCOTLAN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.27 MTS CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR; 12.27 MTS. CON ABEL HERNÁNDEZ ESTRADA; AL ORIENTE: 21.92 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO; Y AL PONIENTE: 14.02 MTS. CON MONSERRATH VÁZQUEZ VILCHIS Y 7.90 MTS. CON ADALID ESTRADA GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 268.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3339.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUAN RIVERA GUZMÁN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México bajo el expediente número 1120/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde el día 10 de marzo de 2003, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: CALLE ESPIRIDION RAMÍREZ, No. 9 EN LA LOCALIDAD DE CALIXTLAHUACA, EN ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.54 METROS y colinda con ALFONSO RIVERA; AL SUR: 8.54 mts. y colinda con JUAN RIVERA; AL ORIENTE: 13.47 mts. y colinda con calle ESPIRIDION RAMIREZ; AL PONIENTE: 13.47 mts. y colinda con PEDRO RIVERA. Con una superficie aproximada de 115.03 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México a veintiuno de noviembre de 2024.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3340.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2493/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EVARISTO MORALES VÉLEZ, respecto del predio denominado “ALAYELA II” ubicado en PRIVADA MELCHOR OCAMPO S/N, BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de abril del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EVARISTO ELOY MORALES REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 41.86 metros colinda con CARLOS

RUIZ, VALERIANA ALRCON Y BARUCH ALBERTO PAVON ROJAS, Y 4.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR.- En 23.90 metros colinda con GUADALUPE CONTRERAS DE LA O., AL ORIENTE.- En 29.00 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 35.93 metros, colinda con JOSE DIAZ y 23.00 metros con Evaristo Morales Vélez y 9.60 metros con Luis Contreras de la O. Con una superficie aproximada de 2,116.47 M2 (DOS MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIEICINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ---- Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3342.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2798/2024, promovido por KAREN MARTÍNEZ MEJIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña al mismo, quien promueve por su propio derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHAUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CINTHIA MARTINEZ MEJIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 67.80 metros colinda con CINTHIA MARTINEZ MEJIA, AL ORIENTE.- En 82.30 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 102.83 metros, colinda con RODOLFO MARTINEZ MEJIA Y HECTOR ISRAEL MARTINEZ MEJIA. Con una superficie aproximada de 2,812.23 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS, DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ---- Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3343.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1483/2024, JOSE MENDEZ VEGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XALPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, actualmente con número oficial 12, argumentando el promovente que desde fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora JOAQUINA GERMAN PEREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO MARTÍNEZ ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MONTAÑO.

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN GERMAN CONTLA ACTUALMENTE ENRIQUETA GERMAN TORRES.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3354.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 775/2023, ALBERTO PATRICIO BENÍTEZ MENDOZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN LUCAS TEXCALTITLAN, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 24.00 metros y colinda con ejido de Cabecera de Indígenas Segundo Cuartel, al NOROESTE: 56.00 metros y colinda con ejido de Cabecera de Indígenas Segundo Cuartel, al Este: 9.00 metros y colinda con Alfredo Sánchez Peñaloza, al Sur: 70.50 metros y colinda con el Fermín Daniel Benítez Mendoza, al Oeste: 15.50 metros y colinda con sanja de riego, con una superficie aproximada de 1,015.25 metros cuadrados, el inmueble que adquirió en fecha diecinueve de mayo del dos mil tres; mediante contrato privado de compraventa que celebro con C. ANASTACIO BENÍTEZ AVILA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que la Jueza del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Vall de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezcan a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3356.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 553/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MANUEL DEL MAZO NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 METROS Y COLINDA CON MARINA JIMÉNEZ GARCÍA; AL SUR: 21.13 METROS Y COLINDA CON MA. TRINIDAD HERRERA ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 6.83 METROS Y COLINDA CON MARIA DE MATER MONDRAGÓN FLORES; AL PONIENTE: 5.72 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MANUEL DEL MAZO E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130 MTS^2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3357.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1619/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILDARDO CASTILLO CADENA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO “XOQUITLA”, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO TRES, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.38 metros con Gregorio Aguilar, actualmente Alejandro Ruelas Reyes, AL SUR: En dos líneas, la primera de 04.55 metros con Gilberto Castillo Cadena, la segunda de 20.83 metros con Paso de Servidumbre: AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 04.00 metros con Paso de Servidumbre; la segunda de 07.70 metros con Ma. Magdalena Castillo Cadena; AL PONIENTE: 11.72 metros colinda con Andrés Juárez actualmente con María Josefina Florin Aguilar; con una superficie aproximada de 214.13 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con TRINIDAD CASTILLO AGUILAR, en fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3358.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

MARIO ALBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1624/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado “XOLALLLECAC”, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,437.00 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 30.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MIRANDA (ACTUALMENTE CON LA SEÑORA OLIVIA PONCE DOMÍNGUEZ); AL SUR: 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA; AL ORIENTE: 65.70 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MIRANDA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ALBERTO ESPINOSA CORDOVA) y AL PONIENTE: 65.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE CONDUCE A SANTA ISABEL CHALMA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3359.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 699/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, respecto del inmueble, ubicado en Camino sin nombre, Comunidad de San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: Al norte: En tres líneas: 12.25 mts. Con el señor Eduardo González González, 05.19 mts. Con el señor Eduardo González González, 57.93 mts. Con el señor Eduardo González González; Al sur: 80.28 mts. Con Adriana Briceira Gutiérrez Anzastiga. Al oriente: 20.66 mts. Con Lucila Sánchez Santana; Al poniente: 22.84 mts. Con Calle Las Palmas. Con una superficie de 1,623.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 20 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

3360.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1145/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ODILON FELIPE SOMERA CASTRO para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno que se ubica en CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO CINCUENTA, COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.14 METROS, CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS: 14.80 METROS CON WILFRIDO VAZQUEZ FERNÁNDEZ Y 09.58 METROS CON ABELINO SOMERA OLIVARES; AL ORIENTE: 44.48 METROS CON ERENDIRA COVARRUBIAS DE LA PAZ, AGUSTIN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, TERESO ROMERO ANGELES Y GUADALUPE VAZQUEZ ESTRADA; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 22.24 METROS CON ABELINO SOMERA OLIVARES Y 22.24 METROS CON ABELINO SOMERA OLIVARES. CON SUPERFICIE DE 860 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3362.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1006/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO JOSE MACEDO CASTILLO respecto del inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO, SIN NUMERO, LOCALIDAD RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS 80.00, 63.50 Y 50.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL SUR: TRES LINEAS DE 65.00, 50.00 Y 60.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON BRECHA VECINAL Y SILVIA SANCHEZ CAMPUZNO; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,035.00 METROS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiuno de noviembre de de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3363.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LOPEZ SOLIS ALONZO en contra de NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO Y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expediente número 810/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

"…Como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos, "..otorgándose al ocursante treinta días para la diligenciación del exhorto en comento. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ.- Doy fe.…"

Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

"…exhorto ordenado en el citado proveído…", debiendo ser lo correcto "…elabórense los edictos necesarios en la forma y términos ordenados en proveídos de fecha veinte de agosto y dos de septiembre del presente año, debiendo agregarse al exhorto ordenado en autos, para su debida publicación…" debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE…"

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

"…como lo solicita tomando en consideración que el último domicilio de la tercera llamada a juicio BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ, lo fue en el en el Municipio de TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de la labores de este juzgado ordene a quien corresponda realizar las publicaciones de edictos a fin de emplazar a la tercera llamada a juicio

BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ, de acuerdo a su legislación…" "Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE…"

Ciudad de México, a veinte de agosto del dos mil veinticuatro.

"…, en consecuencia, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la referida tercera llamada a juicio mediante edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, para tal efecto se le hace saber que deberá contestar la demanda dentro de un plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación.…" "…Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE…"

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"Se hace constar y certificar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

3367.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1180/2024.

NORMA ALDANA MENA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto del DENOMINADO LA ERA UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.55 metros colinda con MA. DEL CARMEN ALBA A.; AL SUR: 13.85 metros colina con EMILIA COLIN; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN ALBA A y AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con CALLE LA ERA. Con una superficie de 109.60 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, por medio de un contrato privado de compraventa con JESUS MORENO ALVA Y AURELIA ALDANA MENA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL. LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

144-B1.-26 y 29 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN.

PURY MACARIA PALMAS FERRO.

Se hace del conocimiento que el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE el ciudadano CÉSAR PALMAS ESCALANTE a través de su Apoderado Legal PABLO EDGAR ARAIZA RUÍZ, instauró un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, expediente que se registró bajo el número 832/2020, a través del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria de los bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis el denunciante fue registrado por JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 2. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve devino el deceso de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 3. Desconoce si el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ otorgó o no disposición testamentaria. 4. Manifiesta que son posibles herederos los ciudadanos ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, EDITH PALMAS ESCALANTE Y FREDDY PALMAS MIRANDA. 5. Manifiesta que el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ poseía cuantas bancarias con diversas instituciones con montos en cada una de ellas. 6. Solicita sea nombrado albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ABEL, GUSTAVO y NIDIA, de apellidos PALMAS ESCALANTE, así como FREDDY PALMAS MIRANDA Y PURI MACARIA PALMAS FERRO, no fueron localizados en los domicilios proporcionados para tal efecto, tal y como consta en las razones de abstención que obran en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. NOTIFIQUESE a los presuntos coherederos la radicación de la presente sucesión mediante edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TRES (03) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio a deducir derechos que pudieran corresponderles, justificando con documento fehaciente su entroncamiento con el de Cujus, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictara el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, asimismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales les serán hechas por medio de lista y boletín judicial, asimismo, mediante proveído de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dejó sin efectos el emplazamiento a PURI MACARIA PALMAS FERRO, en razón de que no se encuentra ajustada conforme a derecho, pues se realizó la notificación a PURI MACARIA PALMAS FERRO y no a PURY MACARIA PALMAS FERRO siendo este último el nombre correcto de la posible coheredera tal y como se advierte de la copia certificada fiel de su atestado de nacimiento mismo que es exhibido con el escrito de cuenta, motivo por el cual se sostiene que dicha notificación no puede surtir efecto legal alguno, y en consecuencia se deja sin efectos la notificación por edictos únicamente por cuanto hace a PURY MACARIA PALMAS FERRO, y con el único fin de no violar los derechos humanos de legalidad y audiencia consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, así como con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ORDENA NOTIFICAR A PURY MACARIA PALMAS FERRO DE LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la notificación en el BOLETIN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, hágase saber al antedicho que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, comparezca a apersonarse a juicio, a deducir los derechos que pudiera corresponderle, justificando con las documentales correspondientes su lazo consanguíneo con el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que, en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le hará por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: trece (13) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3450.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1169/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NORMA LAURA HERNÁNDEZ LUNA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, también conocido como Calle Camino al Huizachal perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 08.00 metros y colinda con privada sin nombre, AL SURESTE: 11.30 y 4.50 metros y colinda con Mario Jiménez V. y Carlos Jiménez actualmente Sofia Bravo Vilchis, AL SUROESTE: 3.50 y 4.50 metros y colinda con Carlos Jiménez Hernández, Javier Sánchez Aguilar y AL NOROESTE: 15.80 metros y colinda con Pedro Sánchez Galván, actualmente Martha Ávila Gómez. Con una superficie aproximada de 110.65 metros cuadrados. La promovente manifiesta que adquirió y lo posee desde el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, misma fecha en la cual se celebró contrato de compra venta, en donde se desprende que el vendedor es José Contreras de la Luz y el comprador es Norma Laura Hernández Luna. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que se acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Aaron González López.-Rúbrica.

3451.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 382/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA en contra de ARABO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y OSCAR FABIAN MUÑOZ LOPEZ, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro y uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada ARABO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y OSCAR FABIAN MUÑOZ LOPEZ los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se GUADALUPE FERNÁNDEZ MENDOZA y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, denominado Conjunto Urbano Habitacional Villa del Real, sexta sección, Municipio de Tecámac, Estado de México actualmente Privada Lanzarote, número 3, Manzana 21, Lote 3, Colonia Fraccionamiento Villa del Real Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México; el cual cuenta con una superficie total de 74.8844 m2 (Setenta y cuatro punto ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA

- AL NOROESTE: En 3.0100 metros y linda con Lote 2 Manzana 21;
- AL NORESTE: En 2.8200 metros y linda con Patio de servicio;
- AL NOROESTE: En 2.0900 metros y linda con Patio de servicio;
- EL NORESTE: En 5.4600 metros y linda con Unidad "A";
- AL SURESTE: En 6.1000 metros y linda con Andador;
- AL SUROESTE: En 8.2800 metros y linda con Unidad "C".

PLANTA ALTA

- AL NOROESTE: En 3.6150 metros y linda con Lote 2 Manzana 21;
- AL NORESTE: En 1.6650 metros y linda con Vacío a Patio de servicio;
- AL NORESTE: En 5.4600 metros y linda con Unidad "A";
- EL SURESTE: En 1.4373 metros y linda con Vacío a andador;
- AL NORESTE: En 0.3300 metros y linda con Vacío a andador;
- AL SURESTE: En 3.6627 metros y linda con Vacío a andador;
- AL SUROESTE: EN 8.6100 metros y linda con Unidad "C" patio de servicio;
- AL NOROESTE: En 2.0900 metros y linda con Lote 2 Manzana 21;
- AL NORESTE: En 2.8200 metros y linda con Unidad "A";
- AL SURESTE: En 2.0900 metros y linda con área edificada;
- AL SUROESTE: En 2.8900 metros y linda con área edificada.

B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial mediante sentencia definitiva en la que se mencione que es poseedora u se ha convertido en propietaria del inmueble citado en líneas anteriores.

C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Que se encuentra en posesión de buena fe, pacifica, pública, continua y sin interrupción y a título de propietario desde hace más de cinco años respecto del bien inmueble objeto de esta litis ya que celebro contrato de cesión de derechos en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil doce (2012) con OSCAR FABIAN MUÑOZ LOPEZ y desde ese momento y hasta la fecha nadie la ha molestado en el inmueble, así mismo la persona que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende a la que se demanda es ARABO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

3452.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. GRACIELA MEDINA ENRIQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1357/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "XOXOTLA", ubicado en calle 27 de Septiembre s/n San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide en tres líneas: La primera línea mide: 17.70 metros, con RAUL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, la segunda línea mide 14.75 metros con MARCELINO VELAZQUEZ RIOS; la tercera línea mide 18.50 metros con ROBERTO SEVERIANO RIVAS ROMERO; actualmente CELIA MEDINA NERY; AL SUR mide 52.85 metros con SALVADOR OLIVARES MARQUEZ, JUAN OLIVARES LEYVA Y CATALINA OLIVARES MARQUEZ; actualmente SIXTO SALVADOR OLIVARES MARQUEZ Y CATALINA OLIVARES MARQUEZ; AL ESTE mide en dos líneas: la primera línea mide 13.50 metros, con SERGIO ALTAMIRANO VAZQUEZ y la segunda línea mide 25.20 con ROBERTO SEVERIANO RIVAS ROMERO, actualmente con CELIA MEDINA NERY; AL OESTE mide en dos líneas: la primera línea mide 11.32 metros

con CALLE 27 DE SEPTIEMBRE y la segunda mide 24.55 metros con MARCELINO VAZQUEZ RIOS, con una superficie de 1,118.30 (mil ciento dieciocho punto treinta metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día diez de mayo del dos mil diecisiete celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MA. TERESA YOLANDA MEDINA ENRIQUEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, pago de impuestos, certificación de pago de impuestos predial, constancia ejidal, certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3453.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 203/2024, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovida por MARÍA ELENA MARTÍNEZ RENDÓN en contra de ALBERTO JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, mediante auto del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a ALBERTO JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, por medio de edictos, por lo que a través del presente se hace saber a la persona mencionada que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos deberá presentarse a dar contestación a la demanda interpuesta por MARÍA ELENA MARTÍNEZ RENDÓN, quien le reclama las pretensiones siguientes: a) La guarda y custodia de la menor de identidad y reservada e iniciales M.V.M., b) La pérdida de la patria potestad sobre la menor M.V.M., por abandono de sus deberes alimentarios por más de siete años; c) El pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio. Funda su demanda en los hechos siguientes: 1. En el año 2012 conocí al demandado con quien nunca viví; 2. Como resultado de esa relación en el año 2014 procreamos a una hija de identidad reservada e iniciales M.V.M., quien a la fecha tiene siete años; 3. En el momento que quede embarazada no me fui a vivir con el demandado razón por la que el demandado me visitaba de vez en cuando, brindándome cierto apoyo, más nunca me apoyo de manera económica, sin embargo ese apoyo duro poco pues cuando mi hija cumplió un año de edad el demandado habló conmigo diciéndome que tenía otra pareja que ya vivía con ella por lo que dejó de tener comunicación conmigo, desapareciendo por completo; 4. Por un tiempo traté de contactarlo para que me apoyara con la crianza de nuestra hija sin embargo me bloqueo y cambió su número de teléfono por lo que nunca más supe de él, por lo que tuve que criar sola a mi hija con ayuda de mis padres y hermanos; 5. Lo anterior evidencia el estado de abandono físico, moral, sentimental y económico en el que se encuentra mi menor hija por parte de su padre; 6. Derivado de lo anterior es que desde nacimiento de mi hija hasta la actualidad la misma siempre ha vivido conmigo y con mis padres; 7. Por todo lo anterior es que me veo en la necesidad de solicitar se sirva decretar la guarda y custodia definitiva de mi menor hija en favor de la suscrita condenando al demandado a la perdida de la patria potestad.

Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICÁ MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3454.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente 843/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ARMANDO, MARIO, MARÍA ENRIQUETA, HILDA PATRICIA, VERÓNICA Y GUADALUPE LUCERO de apellidos VALDEZ LEÓN, respecto del inmueble, ubicado en Avenida Libertad sin número, Municipio de Atizapán Santa Cruz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Con dos líneas; la primera de mide 20,00 metros y colinda con Avenida Libertad y la segunda mide 27.50 metros y colinda con Ignacio Héctor Juárez Alonso. AL SUR. 39.00 metros y colinda antes con Rodolfo Juárez Ruiz, ahora con Ignacio Héctor Juárez Alonso. AL ORIENTE. Con dos líneas; la primera de mide 68,00 metros y colinda con Avenida Leyes de Reforma, la segunda mide 65,00 metros y colinda con Ignacio Héctor Juárez Alonso. AL PONIENTE. 127.70 metros y colinda con Yolanda Ruiz Guzmán y Constantino Alonso Guzmán. Con una superficie aproximada de 4,081.00 m^2 (Cuatro mil ochenta y uno metros cuadrados); Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 07 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3457.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1005/2024, la señora FELICITAS APARICIO DURAN, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado "PUETHI", ubicado en el Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Distrito del Oro Hidalgo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 84.10 metros con canal de Irrigación, al sur: 79.88 metros con Heriberto Chimal Romero, Sergio Ortega Cruz y Celia Ortega Flores, al oriente: 19.00 metros con José Valdez Sánchez, actualmente Laura Valdez Lovera y al poniente: 22.60 metros con Modesto Cid Escobar, actualmente Isabel Pascual Becerril, con una superficie de 1,681.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3460.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 846/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA LA MAGDALENA OCOTITLAN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 78.17 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: EN DOS LINEAS 70.00 M CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL BASTIDA SOTO Y 6 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 295.16 M CON EL SEÑOR EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, 45 METROS CON DARMANDO DIAZ FLORES (ACTUALMNETE ARMANDO DIAZ CISNEROS) Y 250.00 METROS CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL BASTIDA SOTO, con una superficie de 5,227.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3461.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1036/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LUIS JAVIER LÓPEZ GARCÍA, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del el bien inmueble ubicado en: PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE, NUMERO 114, INTERIOR 4, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS COLINDA CON LUIS ALBERTO GARCIA RUIZ; AL SUR: 11.11 METROS COLINDA CON ANGEL GONZALEZ ZARAGOZA; AL ORIENTE: 6.50 METROS COLINDA CON CARLOS DE JESUS PLATA AYALA; AL PONIENTE: 6.50 METROS COLINDA CON LUCIO GARCIA MEJIA ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 71.50 METROS CUADRADOS. En fecha 29 de noviembre de 2014, el suscrito LUIS JAVIER LOPEZ GARCIA adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

3462.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN INTERESE:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1236/2024 de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de Dominio promovido por LUIS MAÑON GONZALEZ, sobre el predio ubicado número 3, de la calle Francisco Javier Mina, Colonia Azcapotzalco, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; Al norte: En dos líneas, la primera en 9.52 metros con Flavia Juárez Dotor, la segunda en 8.88 metros con Lorenzo Endeje Mañón. Al sur 18.82 metros colindando con propiedad de Adolfo Mendes Monrroy. Al este: 11.59 metros colindando con Arturo Contreras. Al oeste: En dos líneas, la primera de 6.88 metros con Calle Francisco Javier Mina; la segunda en 4.56 metros con Flavia Juárez Dotor. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procediendo de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimento a lo ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá de publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango de Valle, México a los treinta y uno (31) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3463.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se emplaza a CLUB DE GOLF AVANDARO S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 350/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por ANDRES TOSTADO SORIANO apoderado legal de JESUS GUAJARDO BRIONES Y CLAUDIA SORIANO MORENO en su calidad de Albaceas a bienes de la Sucesión Testamentaria de JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), contra CLUB DE GOLF AVANDARO S.A., en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha veintiocho y veintinueve de octubre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLUB DE GOLF AVANDARO, S.A.: relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE POR USUCAPION ha operado en mi favor, respecto del inmueble denominado Lote 51, ubicado en la Primera Sección (también conocido como lote 51, de la Sección Campo de Golf) ubicado en el Fraccionamiento Residencial Club de Golf Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, México, que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 27.40 metros con el lote 52; AL NORESTE: 27.15 metros con el lote 46-A; AL SUROESTE: 24.58 metros con calle Vega Circular, y AL SURESTE: 38.49 metros con el lote 50-49, con una Superficie de 803.97 Metros Cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior LA CANCELACIÓN TOTAL del FOLIO REAL ELECTRÓNICO 32857, de fecha 21 de FEBRERO de 1977 a nombre de CLUB DE GOLF AVÁNDARO, S. A. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. H E C H O S: 1.- Como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la persona jurídica colectiva denominada CLUB DE GOLF AVÁNDARO, S. A., aparece como propietaria del inmueble denominado Lote 51, también conocido como Lote 51, de la Sección Campo de Golf, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Club de Golf Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, México, que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 27.40 metros con el lote 52; AL NORESTE: 27.15 metros con el lote 46-A; AL SUROESTE: 24.58 metros con calle Vega Circular, y AL SURESTE: 38.49 metros con el lote 50-49, con una Superficie de 803.97 Metros Cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 32857, de fecha 21 de febrero de 1977 a nombre de CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANEXO DOS. 2.- Como lo acredito con el segundo testimonio del Instrumento Notarial número Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve (30,279), de fecha

treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), relativo al contrato de compraventa celebrado por el señor Licenciado Roberto J. Molina Pasquel y Henríquez como Liquidador Substituto de la “Propulsora del Valle de Bravo”, Sociedad Anónima, en Liquidación, de una parte; de otra el señor José Luis Chain Matta como representante del “Club de Golf Avándaro”, Sociedad Anónima, y de una última parte, el señor Licenciado Juan Soriano Cerda, el autor de la sucesión que represento, señor JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), adquirió libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones, el lote número cincuenta y uno (51) de la Sección Campo de Golf, del Fraccionamiento “Avándaro”, antes Bosques del Valle, en Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de Mil Metros Cuadrados (1,000.00 M2) y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 28.32 metros con el lote 46; AL SURESTE: en 39.22 metros con el lote 50; AL SUROESTE: en 27.26 metros con Vega Circular y AL NOROESTE: en 34.70 metros con el lote 52. Tal y como se desprende de la Declaración V y Cláusula Primera de la citada documental que, en copias cotejadas ante Notario Público, se exhiben a la presente como ANEXO TRES y con la cual se acredita que el autor de la sucesión que represento, es propietario y poseedor del bien inmueble antes descrito. 3.- Cabe aclarar a su Señoría que el Instrumento Notarial antes citado nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, a pesar de haberse dado el aviso de ley por parte del Notario, tal y como se desprende de la Nota 5ª que obra al margen izquierdo de dicho instrumento, lo anterior por la venta que la “Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima”, hizo a “Club de Golf Avándaro, Sociedad Anónima”, de determinada superficie de terreno del Fraccionamiento Residencial “Avándaro” que rodeaba al en que se estaba construyendo el “Club de Golf Avándaro”. Y toda vez que en fecha 21 de febrero de 1977 se inscribió en el Volumen 24, Partida 75, Libro Primero, Sección Primera, el Fraccionamiento Residencial Campestre denominado CLUB DE GOLF AVÁNDARO, dentro del cual se encuentra el Lote 51 materia de litis, como se acredita con la documental citada en el hecho uno y con el INFORME rendido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio y del Comercio de Valle de Bravo que se exhibe a la presente como ANEXO CUATRO, ya no existe identidad con los antecedentes que refiere dicho instrumento notarial, motivo por el cual no es posible inscribirlo actualmente en la citada oficina registral. 4.- También se aclara que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del instrumento notarial antes invocado, con motivo de la creación del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado “Club de Golf Avándaro” y debido al fraccionamiento, lotificación y relotificación de toda la superficie que adquirió la persona jurídica colectiva denominada CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, sufrió modificación para quedar como las citadas en el certificado de inscripción que se exhibe, lo cual se corroboró con el Procedimiento Judicial No Contencioso de Rectificación de Medidas, Colindancias y Superficie que la ocursante solicité ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, bajo el expediente 143/2023 de su índice, tal y como lo acredito con copia certificada de la diligencia ordenada y desahogada en dicho procedimiento que se exhibe como ANEXO CINCO. 5.- Asimismo se acredita con la referida documental, que el autor de la sucesión que represento, señor JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), hizo pago a la persona jurídica colectiva denominada “Club de Golf Avándaro”, Sociedad Anónima, el precio pactado por la venta, tal y como se desprende de la Cláusula Segunda del acto jurídico invocado como causa generadora de mi posesión y documento fundatorio de mi acción y que constituye el recibo más eficaz que en derecho proceda. 6.- Es de informar a su Señoría, que tal y como se consignó en la Declaración IV del testimonio citado en el hecho dos (2) de la presente, por contrato privado celebrado entre la “Propulsora del Valle de Bravo”, Sociedad Anónima y el “Club de Golf Avándaro”, Sociedad Anónima, la primera compañía prometió vender a la segunda, determinada superficie de terreno del fraccionamiento que rodea el en que, en aquel entonces, se estaba construyendo el “Club de Golf Avándaro”, para que se fraccionara y vendiera en lotes a los socios del Club. Tal venta quedó consignada en escritura número treinta mil ciento cincuenta y cuatro (30,154) de fecha seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) inscrita en el Registro Público de Valle de Bravo el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) bajo el Asiento número 719, del Libro Primero, de la Sección Primera, del Volumen V (quinto) de Títulos Inscribibles, en la que se hizo constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio que celebraron por una parte “Propulsora del Valle de Bravo”, Sociedad Anónima y por la otra “Club de Golf Avándaro”, Asociación Civil, respecto de un terreno ubicado en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, en el Estado de México, con superficie de setecientos veintisiete mil cien (727,100) metros cuadrados y las medidas y colindancias que se citan en el ANTECEDENTE CUARTO de la escritura número treinta y un mil seiscientos sesenta y dos (31,662) de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y su escritura aclaratoria número treinta y dos mil setecientos noventa y cinco (32,795) de fecha diecisiete (17) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), que se anexan a la presente en copia certificada como ANEXOS SEIS Y SIETE, y que es el antecedente del inmueble materia de litis, como se advierte de la Declaración I (uno romano) y del Certificado de Libertad de Gravámenes, del Instrumento Notarial citado en el hecho dos (2) de la presente. Asimismo del ANTECEDENTE SEXTO y ACLARACIÓN respectiva de los ANEXOS SEIS y SIETE antes citados, se acredita que por escritura número veinticinco mil doscientos sesenta y uno (25,261), la Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, a través de su representante, manifestó que por haberse cumplido la condición pactada en la cláusula Tercera del Contrato de compraventa a que se refiere la escritura número 30,154, ya mencionada, canceló la reserva de dominio a que estaba sujeto el terreno de 720,100 metros cuadrados que vendió a Club de Golf Avándaro, Asociación Civil, el cual en ese momento ya se había transformado en Sociedad Anónima, y por lo tanto, como causahabiente de todos los derechos y obligaciones de Club de Golf Avándaro, Asociación Civil, como se acredita del ANTECEDENTE SÉPTIMO de los anexos de referencia. 7.- Se precisa que de los ANEXOS SEIS y SIETE invocados, se deprende que Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, vendió y particulares aportaron, a Club de Golf Avándaro, Sociedad Anónima, diversas superficies de terreno para que los fraccionara, lotificara y relotificara, y los vendiera a particulares, incluyendo, como ya se ha indicado y precisado, el inmueble materia de litis. 8.- De igual forma, en el ANTECEDENTE DECIMO OCTAVO y ACLARACIÓN relativa de los ANEXOS SEIS y SIETE invocados, se acredita que previa la solicitud formulada por el representante del Club de Golf Avándaro, Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo del Estado de México en acuerdo de fecha treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) autorizó a la demandada, la regularización del fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado Club de Golf Avándaro, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo en el Estado de México, cuyas características de superficie son las siguientes: - SUPERFICIES: LOTIFICADA 793,151.00 M2. - VIALIDAD: 78,692.00 M2. - DONACIÓN (FUERA DEL FRAC.) 31,726.00 M2. - T O T A L: 903,569.00 M2., aclarando que dentro de la superficie que fue fraccionada, lotificada y relotificada se encuentra el inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento, como ya ha quedado acreditado con el certificado de inscripción. 9.- En el mismo tenor, del ANTECEDENTE VIGÉSIMO PRIMERO y su correlativa ACLARACIÓN de los multicitados ANEXOS SEIS y SIETE, se desprende que el Registro Público de la Propiedad, inscribió las operaciones de compraventa que se realizaron sobre los lotes, en que se fraccionó, lotificó y relotificó el Fraccionamiento Avándaro y posteriormente el Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, identificados con los números que se enlistan, aclarando que dentro de dicho listado no se encuentra el lote propiedad de mi representada, ya que de una simple lectura se puede apreciar que del número cuarenta y siete, pasa al número cincuenta y tres y finaliza con el número quinientos veintisiete, todos ellos de la Primera Sección, motivo por el cual el inmueble materia de litis pasó a favor de CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 10.- A mayor abundamiento, debo precisar que, desde que el autor de la sucesión que represento, señor JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), adquirió el citado bien inmueble, y hoy su sucesión, lo ha venido poseyendo en su carácter de

propietario, no ha habido problema alguno en cuanto a las medidas, colindancias y superficie, ya que el citado inmueble se encuentra debidamente delimitado en su totalidad con las bardas, muros y/o cercas que colocaron, tanto mi representado, como los propios dueños de los terrenos colindantes al inmueble materia de litis, sin que exista ninguna diferencia entre los predios de mis colindantes y el del autor de la sucesión que represento. 11.- En tal virtud y toda vez que desde la fecha de celebración del referido Instrumento Notarial, que contiene contrato de compraventa, se le transmitió el pleno dominio y la posesión del terreno antes descrito y deslindado al autor de la sucesión que represento, y hasta la interposición de la presente, se viene poseyendo en carácter de propietario realizando actos de dominio sobre dicho terreno y mandando sobre él y por ende excluyendo a cualquier otra persona, mencionando a su Señoría que dentro del mismo construyó su casa-habitación tal y como se acredita con las fotografías impresas que se exhiben como ANEXOS 8 a 14 la cual el de cujus disfrutó con su familia, en forma pacífica por haberlo obtenido sin violencia y desde que se obtuvo dicho terreno no ha tenido problema alguno con nadie, de manera continua en virtud de que jamás se ha interrumpido la posesión en el mismo desde la celebración del citado contrato, pública porque lo disfrutó el de cujus en familia a la vista de todos y de buena fe, manifestando que dicho inmueble lo disfrutó con familia y amistades, por lo que el contrato de compraventa que obra en el Instrumento Notarial antes citado, es el justo título y la causa generadora de su posesión, en términos de los artículos 910, 911 y 912 fracción I del Código Civil abrogado, por lo que la posesión que ostenta el accionante, es más que suficiente para prescribirla por Usucapión. 12.- En base a lo anterior vengo a demandar el pago de todas y cada una de las prestaciones que dejo citadas en el proemio de la presente demanda, de la persona jurídica colectiva denominada CLUB DE GOLF AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que, una vez que se dicte la sentencia definitiva correspondiente, se ordene la CANCELACIÓN TOTAL de los antecedentes registrales que he dejado indicados en el proemio de la presente, a nombre de la hoy demandada, y se ordene su inscripción en el IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, a nombre de la sucesión que represento y sirva como título que la acredite como dueña o propietaria del inmueble a que hago referencia en el hecho dos (2) de la presente.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA emplazar al demandado a través de EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dados en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -DOY FE -

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3465.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1670/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

JOSE MARIO GUTIERREZ GONZALEZ, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número Municipio de Chiconcuac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Alejandro Estrada Montaño.

AL SUR: 22.80 metros y colinda con Julio González Sánchez,

AL ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Juana Molina Castro actualmente Virginia Delgado Islas.

AL PONIENTE: 9.25 metros y colinda con Avenida Vicente Guerrero.

Con una superficie aproximada de 227.00 metros cuadrados; que desde el 23 de agosto de 2016, fecha en que celebro contrato de donación con la señora Felipa González Sánchez, se encuentra en posesión física, material y jurídica del inmueble ya descrito, pues lo ha poseído en calidad de propietario de manera pública, pacifica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente, que dicho inmueble carece de antecedente registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3466.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1223/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ANA LETICIA DELGADO RAMÍREZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALIMAYA", ubicado en calle prolongación de Hidalgo, s/n, barrio de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 27.55 metros con calle prolongación Hidalgo; al sur, 27.20 metros con Josefina Valdéz; al oriente, 60.50 metros con José Luis Martínez y al poniente, 58.95 metros con Mario Pérez. Con una superficie total aproximada de 1,568.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince de agosto de dos mil dieciocho, fecha en la cual celebró contrato de privado de donación, en donde se desprende que el donante es Crescencio Delgado Galicia y la donataria es la promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3467.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANDREA DELGADO RAMÍREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1079/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “BELEM” ubicado en AVENIDA LIBERTAD, NÚMERO 11, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas, la PRIMERA 13.55 metros y colinda actualmente con calle Libertad y la SEGUNDA en 17.00 metros y colinda con Juan Delgado Rosales, AL SUR.- en cuatro líneas, la PRIMERA 3.45 metros y colinda con Jaime Delgado, la SEGUNDA 9.25 metros y colinda con Gerardo Delgado, la TERCERA 5.90 metros y colinda con Alejandro Aguilar, la CUARTA 13.27 metros y colonda con Alejandro Aguilar; AL ORIENTE.- en tres líneas, la PRIMERA 27.12 metros y colinda con Juan Delgado Rosales, la SEGUNDA 6.27 metros y colinda con Humberto Delgado y la TERCERA 15.90 metros y colinda con Alejandro Aguilar; AL PONIENTE.- en tres líneas, la PRIMERA 12.68 metros y la SEGUNDA 22.89 metros ambos colindan con Jaime Delgado y la TERCERA 14.90 metros y colinda con Gerardo Delgado, con una superficie aproximada de 637.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de agosto de dos mil dieciocho, celebro contrato de donación respecto del inmueble referido con CRESCENCIO DELGADO GALICIA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, calidad de propietaria e ininterrumpidamente, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de donación, certificado de no inscripción, dos comprobantes bancarios, plano certificado, certificación de no adeudo predial, constancia de predio no ejidal, volante universal, formato universal de pago, certificación de clave y valor catastral, constancia de identificación catastral, croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3468.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ en el cual se ordena notificar el auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro, en cual a la letra dice: AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Por presente a VANESSA FLORES ROCA con el carácter que tiene acreditada en autos, con el escrito de cuenta y visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1348 del Código de Comercio, SE ADMITE, a trámite el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, por los motivos y razones que expone; en consecuencia, dese vista a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ mediante edicto, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho corresponda.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ mediante edicto el presente proveído, el cual se publicará por una sola vez, en un periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber que debe atender al contenido del mismo en relación al término concedido, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho y por conforme con la plantilla presentada por su contraria. Se expide el presente edicto el día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto siete de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3469.-29 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 860/2024, el promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 7, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO S/N, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: mide 56.50 metros y colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al SUR: mide 56.37 metros colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al ORIENTE: 13.20 metros colinda con ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL actualmente ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al PONIENTE: en dos líneas, la primera de 10.95 metros y la segunda de 1.07 metros y colinda con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA; con una superficie aproximada de 685.36 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 26 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del treinta de octubre y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro; Licenciado Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3470.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber A TODAS LAS PERSONAS en este Juzgado se tramita el expediente bajo el número de 7828/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BRAND CANO en contra PATRICIA BRAND CANO. Enseguida LA JUEZA DE LOS AUTOS ACUERDA: Visto lo manifestado por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.238, 2.239 y 2.240 del Código Procesal Civil, como lo solicita se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 24, MANZANA 31, CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 33, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente en CALLE EUCALIPTO NÚMERO 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese su venta legal por medio de edictos, correspondientes

por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor a siete días; fijándose para el remate la cantidad que resulte de la deducción del cinco por ciento del precio inicial, misma que asciende a la suma de $2,425,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANUNCIENSE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASI COMO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3471.-29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente edicto se hace saber que DANIEL CASTILLO ROSALES en el expediente marcado con el número 1984/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno denominado “Telzingo” ubicado en calle Xicoténcatl número 109 del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 140.00 (ciento cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.00 metros con fracción restante de la donante Petra Solís Ortega, actualmente con servidumbre de paso, con salida a calle Xicoténcatl.

AL SUR: 28.00 metros con Jacinto de la Cruz, actualmente con Margarita de la Cruz Flores.

AL ORIENTE: 05.00 metros con fracción restante de la donante Petra Solís Ortega, y

AL PONIENTE: 05.00 metros con fracción restante de la donante Petra Solís Ortega.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3472.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1140/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al Inmueble ubicado en: calle Reforma, número 246, C.P. 50290, Colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 19.06 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, LA SEGUNDA DE 7.92 METROS DE NORTE A SUR Y LA TERCERA DE 13.51 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, COLINDANDO CON EL C. JOSE CARLOS SANCHEZ MORALES; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 8.90 METROS DE PONIENTE A ORIENTE, LA SEGUNDA DE 0.33 METROS DE NORTE A SUR Y LA TERCERA DE 23.83 METROS DE PONIENTE A ORIENTE, COLINDANDO CON EL SEÑOR JESUS ROMERO GOMEZ; AL ORIENTE: 14.45 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA; y AL PONIENTE 5.05 METROS Y COLINDA CON RESTRICCION DE LA BARRANCA COMUNAL, con una superficie aproximada de 342.17 m², a partir de la fecha 5 de marzo de 2023, María Soledad Sánchez Estrada, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe, y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de noviembre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3473.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL BETANCOURT GONZALEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, SAN LUIS MEXTEPEC DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.80 MTS COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN, AL SUR: 12.20 MTS COLINDA CON GUADALUPE MIRANDA PALMA Y ABEL ENGUILO, AHORA PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 92.70 MTS COLINDA CON ANTONIO GAMBOA JIMÉNEZ, AL PONIENTE: 92.70 MTS COLINDA CON FERMÍN ALDAMA RAMÍREZ, PEDRO ALDAMA RAMÍREZ, CIRILO ALDAMA RAMÍREZ Y ROBERTO ALDAMA RAMÍREZ, AHORA PROPIEDAD DE FERMÍN ALDAMA RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,112.40 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3475.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 751/2024 JOSE ALBERTO ESCOBAR NAVA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el Poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, terreno ubicado en Privada de Manuel Bernal sin número, sobre la calle Josué Mirlo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 metros colindando con calle Josué Mirlo; Al sur: 23 metros, colindando con Privada Manuel Bernal, al Oriente: 17.16 metros y 11.44 metros, colindando con Ana María Escobar Salazar y Mauro Escobar Salazar, al Poniente: 16.64 metros colindando con calle Juana de Asbaje, con una superficie de aproximadamente 459.02 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 03 de enero de 2006, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3476.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0311104284000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 99.55 COLINDA CON ABRAHAM GUADALUPE MANUEL CORTES HUERTA, Al Sur EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA, Al Poniente: 66.22 METROS COLINDA JOSE ALFREDO MENDOZA GARCIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCATARA.-RÚBRICA.

3477.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2024 P.I, C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, ROBERTO JUVENAL TRUJILLO NAVA, por mi propio derecho, promueve DIVORCIO INCAUSADO de la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 8 de julio del año de 1994, contraje matrimonio civil con la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, ante el Oficial del Registro Civil número uno de la localidad de El Espinal, Juchitan, Oaxaca.

El último domicilio conyugal fue en Calle sin nombre, sin número, Localidad Los Naranjos, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

De dicha unión matrimonial, procreamos a nuestros hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, quienes cuentan con la edad de veintisiete (27), veinticinco (25) y veintitrés (23) años respectivamente y manifiesto que ninguno de ellos se encuentra estudiando.

En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el suscrito y la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, decidimos separarnos, por lo que, ya no hicimos vida en común.

Expreso a su señoría mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con la demandada.

Propuesta de convenio:

CLAUSULAS.

I. Referente a la guarda y custodia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

II. Referente al régimen de visitas y convivencias no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

III. Por concepto de alimentos no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

IV. Para garantizar la pensión alimenticia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

V. Referente a la pensión compensatoria no aplica ya que la C. VIOLETA CALDERON AQUINO y el suscrito somos autosuficientes, además que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio nos dedicamos al comercio informal y ambos realizamos cotidianamente trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos.

VI. Así mismo manifestó, bajo protesta de decir la verdad, que no existen bienes que liquidar en la sociedad conyugal.

VII. Ambos progenitores se comprometen aguardarse respeto entre ellos y su familia, persona, bienes y posesiones, a ratificar y cumplir el presente convenio ante la autoridad judicial y pasar por el como si se tratara de cosa juzgada previa la aprobación definitiva que el mismo haga este Tribunal.

AUTO. IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y el estado procesal que guarda el presente procedimiento, y apareciendo de autos que no fue posible la localización del domicilio o paradero de la cónyuge citada, VIOLETA CALDERON AQUINO, por lo tanto, como lo solicita el ocursante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena dar vista a la cónyuge citada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo VIOLETA CALDERON AQUINO, pronunciarse sobre la solicitud planteada y la propuesta de convenio.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3478.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4908/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELVIA GONZÁLEZ FLORES por propio derecho y como albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Toda vez que de la posesión actual que disfruto la actora se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacifica, de buena fe, des del el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, han operado efectos prescriptivos a favor de mi finado esposo así como el 50% de los gananciales a favor de la actora, razón por la cual se solicita de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la titularidad de la finca libre de gravamen por usucapión respecto del inmueble denominado Casa número 417 de la Calle Geranios, Lote 12, Manzana 70, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, identificado en el antecedentes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ecatepec con folio real electrónico 00257258, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con Lote 13, al sur: 18.00 metros con Lote 11, al Oriente: 7.00 metros con Lote 47 y al Poniente 7.00 metros con Calle Geranios, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, el cual mediante contrato de promesa de compraventa firmado por Juan Olarte Valencia en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete se realizó el traslado de dominio. II).- Como resultado de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del inmueble antes mencionado a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscribiendo dicho inmueble a favor de la sucesión s bienes de Juan Olarte Valencia, así como el 50% de los gananciales a María Elvia González Flores en su calidad de cónyuge supérstite, lo que se solicita derivado del título traslativo de dominio en fecha cuatro de marzo de 1987. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. **1.-** En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN OLARTE VALENCIA celebraron contrato de promesa de compra venta 76123-0 respecto del inmueble antes referido. **2.-** Bajo protesta de decir verdad desde la fecha de celebración de contrato se hizo entrega a Juan Olarte Valencia y a la suscrita como cónyuge del mismo de la posesión física del inmueble motivo de este Juicio, por tal motivo a partir de esa fecha la actora se encuentra en posesión del mismo, residiendo en el mencionado y el finado esposo hasta la fecha de su fallecimiento, cabe mencionar que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad, tal y como se demuestra con los recibos correspondientes, mismos que se adjuntan como anexos al escrito inicial de demanda. **3.-** Durante el tiempo que hemos estado poseyendo el inmueble antes aludido, no hemos sido molestados en la posesión, en ningún momento, no lo hemos dejado de poseer a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detenta la actora ha sido por más de cuarenta y cinco años de manera pacífica, pública, de buena fe, continua y en calidad de propietario. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos les represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3479.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- MARIO CESAR MORALES HERRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 36/2024, relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUCIO CONCLUIDO promovido por SALOMON MORALES HERRERA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SALOMON MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ en contra de MARIO CESAR MORALES HERRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora SALOMON MORALES HERRERA le ha demandado las siguientes prestaciones. A). La declaración de nulidad de juicio concluido por existir fraude de ley pues dentro del mismo se expusieron situaciones de hecho contrarias a la realidad consiguiendo con tal circunstancia una declaratoria de prescripción que a la postre ha derivado en una privación de derechos de las sucesiones que represento, proceso fraudulento que solicito sea declarado nulo con todas sus consecuencias legales, en virtud de que la sentencia

definitiva, respecto del juicio ordinario civil, usucapión, radicado en el entonces JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, expediente 936/1995 promovido por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra del C. SALOMÓN MORALES MORALES ha causado cosa juzgada. B). La nulidad de todas las consecuencias de hechos y de derecho que resulten de lo tramitado dentro del juicio número 936/1995 de los llevados EN EL ENTONCES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, promovido por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra del C. SALOMÓN MORALES MORALES; ordenándose por consiguiente la cancelación de asiento registral a nombre de MARIO CESAR MORALES HERRERA respecto del identificable como inscripción registral folio real 131884 por lo que hace al inmueble identificable como LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 43 DE ESTA CIUDAD HOY CONOCIDA COMO CALLE SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C) Al entrar la posesión bajo la protección constitucional y civil como derecho real; solicito en que se ponga a la sucesión por conducto de este albacea en posesión jurídica, legal, virtual, material y real del inmueble antes mencionado, toda vez que SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DEL ALBACEA; son los legales propietarios del bien en comento; y derivado de la resolución de nulidad absoluta de juicio concluido por fraudulento. D). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias e incidentes; Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. En fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve contrajeron matrimonio civil los CC. SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno nacio el C. Salomon Morales Herrera hoy albacea de la sucesión de SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ. 3. En fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y seis nació el hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA, siendo hijo de los CC. SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ (hoy de cujus de la sucesión que represento como albacea) 4. En fecha primero de mayo de mil novecientos setenta y ocho el C. SALOMÓN MORALES MORALES que resulta nuestro padre (tanto de este actor como del hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA) siendo casado celebro contrato de compraventa sobre el INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 43 DE ESTA CIUDAD HOY CONOCIDA COMO CALLE SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 5. Resulta importante resaltar que si bien es cierto del documento público escritura de propiedad se desprende que SALOMÓN MORALES MORALES era titular del inmueble, no menos cierto es que en legalidad este pertenecía en un 50% a la C. ANGELA HERRERA JIMENEZ; ello en virtud de la sociedad conyugal establecida en razón del matrimonio civilmente celebrado que queda acreditado con el acta de matrimonio, en donde se advierte la sociedad conyugal establecida y dado que en la misma no se advierte anotación marginal alguna que deje vestigio de que dicho vínculo haya sido declarado como nulo, invalido o sin efecto, así como roto en momento alguno; máxime que del acta de defunción de SALOMÓN MORALES MORALES se advierte que en vida el fue casado con ANGELA HERRERA JIMENEZ, por lo cual es la opinión de esta parte que el 50% respecto de la propiedad a favor de ANGELA HERRERA JIMENEZ debe ser protegida por esta autoridad siguiendo la mística de las normas de carácter constitucional. 6. En fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete falleció ANGELA HERRERA JIMENEZ. 7. En fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve falleció SALOMÓN MORALES MORALES. 8. En fecha seis de julio del dos mil veintiuno (2021) denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de los hoy de cujus SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ nuestro hermano Rafael Morales Herrera, misma que fuera radicada en el JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, bajo el índice 1281/2021 llevándose a cabo el consecuente procedimiento siendo el caso que en fecha 25 de abril del año 2023 se realiza la procedente junta de herederos en donde de acuerdo al procedimiento se designó albacea de las sucesiones en comento. 9. Posterior a ser designado albacea de las sucesiones en vías de los preparativos para el consecuente cuaderno de inventarios y avalúos me di a la tarea de allegarme de los recursos legales para acreditar con documentación fehaciente la propiedad de los bienes afectos a la masa hereditaria posible de inventariar, por lo que procedí a obtener la copia certificada de la escritura de la finca conocida COMO LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 43 DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO HOY CONOCIDA COMO CALLE SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, C.P. 57710, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 10. Seguidos diversos trámites; en fecha 22 de noviembre del pasado año 2023; me entere que la finca propiedad de nuestros padres se encontraba registrada ante el Instituto de la Función Registral de este Estado a nombre del hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA, en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco el hoy demandado inició juicio ordinario civil de usucapión en contra del señor SALOMÓN MORALES MORALES, respecto del LOTE DE TERRENO 25 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VILLADA SUPER 43, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.20 METROS CON LOTE 24; AL SUR 17.15 METROS CON SEXTA AVENIDA; AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 50; AL PONIENTE 8.95 METROS CON AVENIDA SAN ÁNGEL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154.14 METROS CUADRADOS e inscrito bajo el asiento 406 volumen 82 del libro primero de la sección primera, el cual recayera en JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, signándose el asunto con el número de expediente 936/1995; y en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, debiendo al efecto mencionar que en la fecha de instauración del fraudulento juicio el actor C. MARIO CESAR MORALES HERRERA contaba con apenas 18 años tal y como se colige de el acta de nacimiento de MARIO CESAR MORALES HERRERA que se adjunta como anexo 3 y del rubro del expediente en comento ya que dice ser 936/1995 del año 1995, como producto de mis investigaciones me he enterado que el juicio anteriormente mencionado continuó en rebeldía, toda vez que el señor SALOMÓN MORALES MORALES no dio contestación a la demanda en su contra, en consecuencia, se apertura el ofrecimiento de pruebas señalando fecha para la audiencia correspondiente; por lo que en echa treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis se llevó a cabo la audiencia de ley, fecha en que también se dictó resolución correspondiente, debiendo mencionar que el señor SALOMÓN MORALES MORALES ya había fallecido para el año 1995 tal y como se advierte del acta de defunción, y esta circunstancia la cual se protesta de forma legal para los efectos procedentes es ampliamente conocida por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA actor del juicio número 936/1995 de los llevados ante el entonces JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, PROMOVIDO POR EL C. MARIO CESAR MORALES HERRERA EN CONTRA DEL C. SALOMÓN MORALES MORALES, ya que es indiscutible que el actor de la usucapión resulta ser hijo de SALOMÓN MORALES MORALES, lo cual se desprende del acta de nacimiento de MARIO CESAR MORALES HERRERA, también en fecha 22 de noviembre del año 2023 me he enterado que en fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis el señor MARIO CESAR MORALES HERRERA presento escrito solicitando se causara ejecutoria en el juicio fraudulento; ello en virtud de que no se tramitara recurso alguno por ninguna de las partes en contra de la sentencia dictada, por lo que ahora sé que por autos de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho y nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis se ordenó girar oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE NEZAHUALCOYOTL) para que fuera inscrita ante dicha institución la sentencia dictada. 11. La nulidad de juicio concluido por fraudulento, trámite que, hoy se invoca por

medio del albacea de las sucesiones de SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ encuentra sustento medular y se estima procedente en razón de que el juicio de prescripción positiva (usucapión) promovido por mi hermano MARIO CESAR MORALES HERRERA en el año 1995 fuera incoado de forma fraudulenta en contra de un muerto lo cual es diáfano de advertir si se observa que SALOMÓN MORALES MORALES falleció en el año 1989 siendo imposible que el demandado SALOMÓN MORALES MORALES fuera emplazado a juicio de forma fehaciente, puesto que ya se encontraba muerto para la fecha en que fuera iniciada la fraudulenta prescripción en su contra en el año 1995; máxime que el juicio de su sucesión se aperturó hasta el año 2021 y se determinó albacea de las sucesiones de SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ (que por cierto resultan padres de MARIO CESAR MORALES HERRERA que figura como actor en el fraudulento juicio de prescripción positiva) hasta el 25 de abril del año 2023, fortalece mi dicho la concatenación de las siguientes documentales públicas: a. SALOMÓN MORALES MORALES falleció el 20 de junio de 1989 tal y como revela la documental pública acta de defunción, SIENDO SU ÚLTIMA MORADA EL DOMICILIO UBICADO EN SAN ÁNGEL NÚMERO 343, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B. LA SUCESIÓN DE SALOMÓN MORALES MORALES fue aperturada hasta el año 2021 y se designó albacea en el año 2023 tal y como consta en las documentales públicas que se adjuntan como anexo 1 y 9, C. MARIO CESAR MORALES HERRERA es hijo de los de cujus SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ tal y como se desprende de la documental pública acta de nacimiento que como anexo 3 se adjunta al presente, al igual que el albacea de las sucesiones de ambos de nombre SALOMON MORALES HERRERA, hoy promovente, lo cual se acredita con la documental pública acta de nacimiento y así mismo Francisco Morales Herrera es hijo de SALOMÓN MORALES MORALES y ANGELA HERRERA JIMENEZ, lo que se acredita con la documental pública acta de nacimiento, al haber fallecido SALOMÓN MORALES MORALES en el año 1989 y no existir albacea de su sucesión hasta el año 2023 resulta imposible legalmente que SALOMÓN MORALES MORALES haya sido emplazado a juicio en el año 1995, máxime que existe vestigio de deslealtad por parte del actor en la prescripción; MARIO CESAR MORALES HERRERA, al ser de su especial conocimiento el fallecimiento de su padre, ya que al fallecer este último el actor en la prescripción MARIO CESAR MORALES HERRERA tenía la edad de 12.9 años y al llevarse a cabo el fraudulento juicio de prescripción tenía la edad de 18.9 años el actor. 12. En consecuencia, el emplazamiento a juicio de SALOMÓN MORALES MORALES a finales del año de mil novecientos noventa y cinco, sin saber la fecha exacta, pero llevado dentro del juicio ordinario civil de usucapión promovido por el hoy demandado MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra de SALOMÓN MORALES MORALES expediente 936/1995 es nulo de pleno derecho, toda vez que el hoy demandado (actor en la prescripción que hoy se invoca como procedimiento nulo de pleno derecho) en todo momento ha sido conocedor de que nuestro padre falleció el veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, por lo que, en el año mil novecientos noventa y cinco no pudo haber sido emplazado el señor SALOMÓN MORALES MORALES, pues llevaba 6.6 años de fallecido. 13. Tan es así que tampoco demandó a la sucesión de SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ toda vez que era conocedor de los hechos reales y sabía que las actuaciones que estaba llevando a cabo era un proceso fraudulento al engañar al juez de esa instancia, máxime que aún no se iniciaba juicio de sucesión a nombre de los de-cujus sino hasta en fecha seis de julio del dos mil veintiunos por RAFAEL MORALES HERRERA, quedando el suscrito como albacea de la sucesión en fecha veinticinco de abril del año 2023, tal y como se acredita con las copias certificadas de la junta de herederos donde se aprecia el cargo de albacea de la sucesión de SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ. 14. En razón de lo anterior, SALOMÓN MORALES MORALES Y ANGELA HERRERA JIMENEZ su sucesión (por conducto de su albacea) tienen la posibilidad de acudir a esta instancia para promover la acción de nulidad de proceso fraudulento respecto del juicio ordinario civil, usucapión, radicado en el ENTONCES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, expediente 936/1995 promovido por el C. MARIO CESAR MORALES HERRERA en contra del C. SALOMÓN MORALES MORALES, en virtud de que se trata de un proceso que desvirtúa la actuación del derecho por tratarse de una litis que no es real, máxime que en todo momento el hoy demandado fue conocedor de que nuestro padre SALOMÓN MORALES MORALES había fallecido el 20 de junio de 1989, en consecuencia, la fijación de la controversia se realizó mediante la pre constitución artificiosa del hoy demandado, con la finalidad de engañar al juez de la causa, de donde resulta la imposibilidad de producirse la cosa juzgada, al faltar uno de sus elementos indispensables, como lo es el desenvolvimiento de un proceso real al no existir debido emplazamiento del propietario; máxime que todo el juicio artificioso ha sido llevado con la única finalidad y efecto de desapoderar a las sucesiones de quienes represento como albacea de lo que les es de suyo propio como es la propiedad de un inmueble sin que exista el emplazamiento a su titular legal y sin que sea posible escuchar lo que tiene que decir el propietario inscrito respecto de lo que se pretende que en este caso es una prescripción positiva o adquisitiva que se supone sustentada en documentación válida, pero sin ir más allá es la opinión de esta parte que resulta suficiente y legal la invocación que este albacea hace en cuanto a que SALOMÓN MORALES MORALES no fuera llamado a dicho juicio de prescripción de forma legal y no ha sido escuchado ni vencido para que sea procedente estimar que la nulidad de pleno derecho afecta a la maliciosa acción de prescripción instaurada por MARIO CESAR MORALES HERRERA y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3480.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO TAPIA FERNANDEZ.

En el expediente 620/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO PASTOR BRUGADA ALCARAZ promoviendo por su propio derecho, en contra de ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a Alfredo Tapia Fernández, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $1´554,118.16 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. B) EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS LOS CUALES SE DETERMINARÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN DESDE QUE EL DEMANDADO INCURRIÓ EN MORA Y HASTA QUE SE REALICE EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO. MISMOS QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. C) EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. D) PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA NO HAGA PAGO DE LO ADEUDADO O ACREDITE FEHACIENTEMENTE HABERLO HECHO SE HARA EFECTIVA LA AGRANTIA HIPOTECA. H E C H O S.- 1.- En fecha 07 de noviembre del año 2012 se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA entre SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en su CARÁCTER DE ACREDITANTE Y ALFREDO TAPIA FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, POR UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE $1,554,118.16 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.), sin que quedaran comprendido los intereses, ni accesorios que debía cubrir el hoy demandado., constituyendo una garantía hipotecaria a favor del acreditante SOBRE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 20 Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "ALTEZA RESIDENCIAL", UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CAMINO REAL A OCOTITLÁN, NÚMERO EXTERIOR 600 NORTE, (ANTERIORMENTE NÚMERO 2312 PONIENTE), LOTE 20 CONDOMINIO ALTEZA RESIDENCIAL, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO., TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CAMINO REAL A OCOTITLAN NUMERO 600 NORTE, LOTE 20 CONDOMINIO ALTEZA RESIDENCIAL, JESUS JIMENEZ GALLARDO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO., CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN. 2.- Conforme a la cláusula segunda del contrato citado en el hecho 1 de este escrito, el demandado ALFREDO TAPIA FERNANDEZ, se obligó a efectuar un pago total de $1,554,118.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M. N.). 3.- Conforme a la cláusula cuarta el demandado se obligó a cubrir una tasa de interés anual del 10.45% sobre saldos insolutos mensuales. 4.- De conformidad con la cláusula quinta el demandado se obligó a pagar intereses moratorios a razón del resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 1.5 causados sobre saldos insolutos más los que se sigan generando hasta la liquidación de lo adeudado. 5.- Así mismo el contratante estableció conforme a la cláusula décima novena del contrato base de la acción dar por vencido anticipadamente el mismo si el acreditado faltaren al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. 6.- Es el caso que a partir del 01 de junio de 2016 el demandado dejó de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción. 7.- En fecha 05 de mayo de 2023 el demandado fue notificado de la Cesión de derechos en favor del que suscribe que se constituye sobre inmueble materia de este juicio. 12.- Es por lo anterior y con la personalidad que me otorga el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS de fecha SIETE (07) de OCTUBRE (10) de dos mil veintidós (2022), Número SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (7732) pasada ante la fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Notario Público 144 del Estado de México, que el que suscribe acude a este órgano jurisdiccional a hacer valer su derecho en la forma y vía planteada en este ocurso; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a Alfredo Tapia Fernández, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días.

Debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto de la Actuaria adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que, para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3481.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 3378/2024, relativo a la VÍA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO SORIANO SANCEN, denunciado por GENARO EBODIO MÉNDEZ OLARTE, también conocido como GENARO EVODIO MÉNDEZ OLARTE y/o GENARO MÉNDEZ OLARTE.

En auto de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se denunció la sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO SORIANO SANCEN denunciada por GENARO EBODIO MÉNDEZ OLARTE, también conocido como GENARO EVODIO MÉNDEZ OLARTE y/o GENARO MÉNDEZ OLARTE, la cual fue admitida mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la promovente de las cuales refiere desconoce si existen presuntos herederos del De Cujus de la presente sucesión así como el domicilio de los mismos, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a los PRESUNTOS HEREDEROS, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá notificar la radicación de la presente sucesión a los ya mencionados, para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso se apersonen a juicio a deducir sus derechos y justifiquen su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representaros, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE

VALIDACIÓN.- Diecinueve (19) de abril, Veintiséis (26) de abril, Veinte (20) de noviembre, todos del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

3482.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, A.C.

MIRNA IVONNE MUNIVE LANDA promueve por su propio derecho en el expediente 730/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de COLONOS DE ARBOLEDA A.C. y ANTONIO MUNIVE BARRERA reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de usucapión que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO DEPARTAMENTO UNO (01), EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE DE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, Estado de México, identificado registralmente como consta en el certificado de libertad de gravamen como el ubicado en CALLE PRIMAVERAS MANZANA TRECE (13), LOTE TRES (03) VIVIENDA A-1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 42.45 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.82 M2 CON ANDADOR PEATONAL; AL SUR: 8.70 M2 DEPARTAMENTO B-2 P.B; AL ORIENTE: 6.82 M2 DEPARTAMENTO A-2 M-14; AL PONIENTE: 8.70 M2, DEPARTAMENTO A-2 PB, como consecuencia de lo anterior la declaración de que MIRNA IVONNE MUNIVE LANDA, es propietaria del mismo; B) Se ordene mediante la inscripción que se efectué en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita con el folio real electrónico 00242043. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha 15 de diciembre de 1986, ANTONIO MUNIVE BARRERA, adquirió mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, que no fue denominado como compraventa del inmueble identificado como A-01 DE LA MANZANA 13, UBICADA EN LA FRACCIÓN ARBOLEDAS COACALCO, destacando que le bien inmueble actualmente se identifica como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, identificado como registralmente como consta en el certificado de libertada de gravamen como el ubicado en CALLE PRIMAVERAS MANZANA TRECE (13), LOTE TRES (03) VIVIENDA A-1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, ya que por el transcurso del tiempo han cambiado las denominaciones e identificaciones del bien inmueble. 2.- ANTONIO MUNIVE BARRERA, con fecha 18 de junio de 1987, realizo a su favor traslado de dominio ante la TESORERIA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, destacando que desde que se adquirió el inmueble, se identificó como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, lo que acredita con los recibos de pago de impuesto predial de 1988, 1994, 1996; Con fecha 14 de diciembre de 1992, le fueron entregados documentos con la finalidad de escriturar a COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, A.C; Con fecha 30 de diciembre de 2015, MIRNA IVONNE MUNIVE LANDA, celebro contrato de compraventa respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, identificado registralmente como consta en el certificado de libertad de gravamen como el ubicado en CALLE PRIMAVERAS MANZANA TRECE (13), LOTE TRES (03) VIVIENDA A-1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO con ANTONIO MUNIVE BARRERA, siendo el caso que ha venido ostentando la posesión a título de dueña, respecto del inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, continua efectuando los pagos de predial y suministro de agua, hechos que le constan a CRISOL JUAREZ SORIA y JOSE CORDOBA TAMARIZ, el inmueble identificado como DEPARTAMENTO UNO (01) EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS CIENTO CATORCE (114), MANZANA TRECE (13), COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 093 06 100 746 000 1, tiene en sus archivos como propietario a ANTONIO MUNIVE BARRERA, por lo que queda debidamente acreditado la posesión del bien inmueble que le fue otorgada en su carácter de propietaria desde el 30 de diciembre de 2015, momento en el que se le hizo la entrega de la posesión física y material del inmueble materia de este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de catorce

(14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.- RÚBRICA.

3483.-29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RUPERTA HERNÁNDEZ VILLEGAS, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1318/2023 relativo al JUICIO INICIADO POR RUPERTA HERNÁNDEZ VILLEGAS, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO CON VISTA A GENARO OLMOS OLMOS, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para darle vista de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace al demandado GERANO OLMOS OLMOS, por medio de edictos, procedimiento en el que se señalaron los siguientes hechos le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Promueve unilateralmente, en la Vía de Procedimientos Especial el DIVORCIO INCAUSADO, narrando los siguientes hechos: Con fecha 10 de abril del año 1985, los suscrito contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial número 1 del Registro Civil de Cazones de Herrera Veracruz, procreando tres hijos dentro del matrimonio de nombres AXEL GENARO, VICENTE Y SARAY NALLELI de apellidos OLMOS HERNANDEZ, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad; su último domicilio conyugal lo estableceron en CALLE VENUSTIANO CARRANZA MZ. 1 LT. 2, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES AM, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CODIGO POSTAL 52980, ESTADO DE MÉXICO; manifestando bajo protesta de decir verdad que su relación inicio en concubinato y años más tarde contrajeron matrimonio en el Estado de Veracruz, trasladándose al Estado de México en el año de 1981; en el año de 1985 la actora adquirió una propiedad, que pagó con sus propios recursos económicos, ya que el señor GENARO OLMOS OLMOS no quiso apoyarla; bajo protesta de decir verdad con el nacimiento de su segundo hijo, su esposo y la actora tomaron la decisión de que esta última se dedicaría de tiempo completo al cuidado de sus hijos, realizando continuamente trabajos del hogar, consistentes en tareas de administración y dirección; bajo protesta de decir verdad en el mes de octubre del año 2011 el señor GENARO OLMOS OLMOS, sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, llevándose consigo únicamente cosas personales, dejando a sus hijos y a la actora en completo abandono; después de 12 años de no saber nada de su paradero, el día 20 de agosto del presente del dos mil veintitrés, se presentó el señor GENARO OLMOS OLMOS con su nueva familia en una forma muy violenta a exigirnos que vendiéramos la casa por las buenas, ya que la mitad de ella le pertenecía a el por estar casados por sociedad conyugal; cabe mencionar que en ese momento se encontraba la actora en una situación de salud bastante delicada ya que la diagnosticaron con un cáncer; por tal motivo es que recurro a su Señoría a solicitar que cesen los efectos de la sociedad conyugal y de esa manera no pueda causarme un daño al patrimonio que por tantos años he cuidado; por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestarse respecto a juicio incoado en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés y once de octubre del dos mil veinticuatro.- Fecha de expedición de los presentes edictos: catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

3484.- 29 noviembre, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDGAR SANCHEZ AVILA, bajo el expediente número 5575/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO LOS REYES ACOZAC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.60 METROS CON CARRETERA ZUMPANGO LOS REYES ACOZAC; AL SUR: 20.60 METROS CON JUSTINO TÉLLEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 70.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 70.00 METROS CON ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS, con una superficie de 1,442.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1130-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JESUS GASPAR MONTIEL RODRIGUEZ, bajo el expediente número 5627/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO,

MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON GUSTAVO HERNÁNDEZ GARCÍA Y MARILU MUCIÑO HERNANDEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LEONEL CRUZ NIEVES; AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON JUAN ARELLANO CHICO; AL PONIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE JUAN ALDAMA, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1131-A1.-29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JORGE ESPERILLA ROSALES, bajo el expediente número 5310/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LA COLMENA, SIN NUMERO, BARRIO DE PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 55.00 METROS CON JORGE ESPERILLA PORRAS; AL SURESTE: 04.50 METROS CON HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ; ACTUALMENTE GERARDO VARGAS GARCÍA; AL SURESTE: 63.93 METROS CON HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE GERARDO VARGAS GARCÍA; AL SUR: 13.62 METROS CON HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE GERARDO VARGAS GARCÍA; AL SUROESTE: 61.73 METROS CON GIL ALAMILLA FLORES ACTUALMENTE JULIO CESAR DONIZ VALENCIA; AL NOROESTE: 78.29 METROS CON ANGELA ALAMILLA GÓMEZ ACTUALMENTE RENE ESPERILLA PORRAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,812.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1132-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - EDGAR SÁNCHEZ ÁVILA, bajo el expediente número 5705/2024, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del TERRENO DENOMINADO “SAN BENITO” ubicado en: CAMINO A LA NORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.00 METROS CON LAZARA JUANA ESCALONA RESENDIZ; AL SUR: 147.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 89.26 METROS CON PONCIANO PABLO RODRÍGUEZ ESCALONA; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LÍNEA: 28.10 METROS CON CAMINO A LA NORIA, LA SEGUNDA LÍNEA DE: 128.00 METROS CON CAMINO A LA NORIA; CON UNA SUPERFICIE DE 15,156.99 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

1133-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ZORAIDA REYES GAMBOA.

En el expediente número 1591/2024, ZORAIDA REYES GAMBOA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICUALCIÓN JUDICIAL).

Respecto de una fracción del inmueble denominado “HUEHUEXAXTLA” ubicado en CALLE CERRADA DEL PEÑON, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005), adquirió el mismo del señor MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO a través de un contrato de donación mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 101.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 METROS LINDA CON MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO;

AL SUR: 14.00 METROS LINDA CON ARTURO ALEJANDRO ESPINOZA CUEVAS;

AL ORIENTE: 07.88 METROS LINDA CON MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO;

AL PONIENTE: 07.00 METROS LINDA CON CERRADA DEL PEÑON.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: LICENCIADO EN DERECHO JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

1134-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JUANA VÁZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 5610/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTAURO DEL NORTE SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE en dos líneas: 1ra. línea 28.76 metros con Emma Vázquez Tapia, 2da. Línea 02.39 metros con Luis Vázquez Tapia; AL NORORIENTE: 08.98 metros con Luis Vázquez Tapia; AL SURORIENTE: 36.70 metros con Petra Vázquez Tapia; AL SURPONIENTE: 15.16 metros con Avenida Centauro del Norte; con una superficie de 391.83 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1135-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de ERNESTO GARCIA REYES Y DAFNI CONCEPCIÓN ZAPATA CÁRDENAS, expediente número 1025/2004, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveídos dictados con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, treinta y uno de mayo, seis de agosto y al dictado en audiencia de fecha tres de octubre todos de dos mil veinticuatro, sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la hipoteca consistente y ubicado en Andador Abetos número Ciento Nueve, Sector Ciento Treinta y Cuatro, Entrada Nueve, Manzana C-Cuatro, Núcleo Ocho, del Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Norte, Localizado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate el precio de avalúo siendo la cantidad de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la aquella que cubra las dos terceras de la cantidad antes mencionada. Así mismo y para que los postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del precio de avalúo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Señalando la audiencia de REMATE las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ciudad de México a 04 de octubre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.- RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

1136-A1.- 29 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HECTOR RAYMUNDO OLIVARES FRANCO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1613/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XOLATLACO" ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CAMPO FLORIDO, LOTE 23, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 METROS Y LINDA CON LOTE 22 ACTUALMENTE CON DAGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.

AL SUR: 17.65 METROS Y LINDA CON LOTE 24 ACTUALMENTE CON DAGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 10.98 METROS Y LINDA CON PRIMERA CERRADA DE CAMPO FLORIDO.

AL PONIENTE: 10.98 METROS Y LINDA CON CON LOTE 34 Y 35 ACTUALMENTE CON DAGOBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 193.87 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha quince de noviembre del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1137-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1830/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BLANCA ESTELA SANTANA OSNAYA en el que por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro y catorce de diciembre de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha tres de enero del año mil novecientos noventa y cinco la suscrita BLANCA ESTELA SANTANA OSNAYA, celebre contrato de compraventa con el señor LEOBARDO EUCEBIO SANTANA SANCHEZ también conocido como LEOBARDO EUSEBIO SANTANA SANCHEZ con el consentimiento de su esposa de nombre MARIA OSNAYA SALINAS y ante la presencia de los testigos de nombres LUIS NOEL VAZQUEZ FONSECA y DANIEL JACOME RODRIGUEZ, en el que se me hizo la entrega material y jurídica del inmueble materia de estudio y que desde la fecha en comento poseo en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua y de buena fe de manera ininterrumpida.

El inmueble que adquirí mediante Contrato de Compraventa y del cual desde la fecha de celebración tengo la posesión, esto es desde hace veintiocho años aproximadamente tiene una superficie de 1,190.46 M2 (MIL CIENTO NOVENTA METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 60.90 METROS EN TRES TRAMOS DE 8.70 METROS, 36.70 METROS Y 15.50 METROS, COLINDA CON NICOLAS OSNAYA HERNANDEZ, ACTUALMENTE DIANA OSNAYA SALINAS; AL SURESTE: 68.15 METROS EN DOS TRAMOS: 50.95 METROS Y 17.20 METROS, COLINDA CON FAMILIA VALADEZ, ACTUALMENTE DANIEL SARABIA SANCHEZ; AL NORESTE: 21.60 METROS, COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; Y, AL SUROESTE: 19.10 METROS EN DOS TRAMOS: 17.10 METROS Y 2.00 METROS, COLINDA CON NICOLAS OSNAYA HERNANDEZ, ACTUALMENTE DIANA OSNAYA SALINAS.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de noviembre de dos mil veinticuatro y catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1138-A1.-29 noviembre y 4 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 58838-8/2024, El o la (los) C. GERARDO RODRIGUEZ PLATA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE EL OCOTAL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 33´30 METROS Y LINDA CON CALLE. AL SUR: EN 33´30 METROS Y LINDA CON ROGELIO GARCIA TORRES. AL ORIENTE: EN 60´00 METROS Y LINDA CON JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA. AL PONIENTE: EN 60´00 METROS Y LINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 2,000´00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 15 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1093-A1.- 26, 29 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 15,770, del Volumen Ordinario 370, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **LAURA VICTORIA FABELA GONZALEZ, RADICA** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JACINTO ARTURO SANTANA GARCIA**, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TENANGO DEL VALLE.

3161.-19 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7532**, DE FECHA **DOCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2024**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA DE LA LUZ RENDÓN TAPIA** Y **JOSÉ RENDÓN TAPIA,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CLOTILDE TAPIA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3199.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado

de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **72,544** del Volumen Ordinario 1914 del Protocolo a mi cargo, con fecha doce de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ DAVID RÍOS REYES;** por la señora **MARGARITA JIMÉNEZ SANJURJO,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 13 de Noviembre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3200.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **16,195** del Volumen **533** Ordinario, de fecha **10** de **octubre** de **2024**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de señor **JOSÉ LUIS BRITO BARRIENTOS**, que otorgan la señora **GUADALUPE DÍAZ SAAVEDRA** como cónyuge supérstite, los señores **LUIS ALBERTO BRITO DÍAZ** y **AMANDA ELISA BRITO DÍAZ** como descendientes del “De Cujus”.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 22 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

3202.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, Notario Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,763, volumen 483, de fecha 11 de noviembre de 2024, otorgada ante mí fe, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TOMASA MARTÍNEZ CRUZ** que otorgaron el señor **SANTOS VILLA OBREGÓN** y las señoras **ESTELA VILLA MARTÍNEZ** y **YANARELI VILLA MARTÍNEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijas de la de cujus, respectivamente, todos por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.

3205.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 107,357, de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ARTURO BARRIOS CANO, que otorga la Señora MARIA ELENA VILLAFRANCA ARCE Y MARIA ELENA BARRIOS VILLAFRANCA, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3206.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"38,838"**, del Volumen **"644"** de fecha 07 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL VALLEJO JUAREZ**, que formalizan **como presuntos herederos:** los señores **BERTHA CAMPOS AGUIRRE, HUGO VALLEJO CAMPOS Y MA. CONCEPCION VALLEJO CAMPOS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3216.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"38,828"**, del Volumen **"644"** de fecha 06 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDGAR DANIEL DE LA FUENTE VAZQUEZ**, que formalizan los señores **ELIZABETH OLIVA RAMIREZ Y ZAIRA SOFIA DE LA FUENTE OLIVA** (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3217.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"38,814"**, del Volumen **"644"** de fecha 04 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** DEL SEÑOR **RODRIGO RUIZ ZAMUDIO**, que formaliza **como presunta heredera:** la señora **MARIA BERTA DE LA SALUD ZAMUDIO SERRATO,** quien usa indistintamente el nombre de **BERTHA ZAMUDIO SERRATO**, en su carácter de **ASCENDIENTE DIRECTO** del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3218.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **341**, de fecha **01 de noviembre 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **DAVID SOLANO CRUZ**, **ENRIQUE SOLANO CRUZ**, **ERIKA SOLANO CRUZ** y **ADRIANA SOLANO CRUZ**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación

extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **LEOPOLDO SOLANO CASTILLO**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual, exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley, a fin de acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, así como el entroncamiento familiar como hijos (descendientes en primer grado y en línea recta por consanguinidad), de los mencionados señores **DAVID SOLANO CRUZ**, **ENRIQUE SOLANO CRUZ**, **ERIKA SOLANO CRUZ** y **ADRIANA SOLANO CRUZ**; manifestando todos los comparecientes, que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponderles y, en su caso, reconocerse mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión intestamentaria.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 05 de noviembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1026-A1.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 34,536 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), del Volumen: 856 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), Ordinario, Folio 118 (CIENTO DIECIOCHO), de fecha siete días del mes de Octubre del Dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN GUADALUPE JIMÉNEZ ORTEGA**, que formalizaron las señoras REBECA MARIA DE JESÚS JIMÉNEZ ORTEGA, ADRIANA MARÍA DE LA LUZ JIMENEZ ORTEGA, BEATRIZ REMEDIOS JIMÉNEZ ORTEGA, ROSA CAROLINA JIMÉNEZ ORTEGA y YOLANDA NOEMI JIMÉNEZ ORTEGA, en su carácter de hermanas, de la autora de la presente sucesión, de la autora de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 11 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1027-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,281 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO), del Volumen: 871 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), Ordinario, Folio 016 (CERO DIECISEIS), de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALVAREZ QUIROZ, que formalizaron los señores PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS ALVAREZ GUTIERREZ, GUSTAVO ALVAREZ GUTIERREZ, LAURA ELENA ALVAREZ GUTIERREZ e IRVING ALVAREZ GUTIERREZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, así como, el REPUDIO de la HERENCIA, que otorgaron los señores PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS ALVAREZ GUTIERREZ, GUSTAVO ALVAREZ GUTIERREZ y LAURA ELENA ALVAREZ GUTIERREZ, en favor de su hermano, el señor IRVING ALVAREZ GUTIERREZ, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Julio del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1028-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,303 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES), del Volumen: 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), Ordinario, Folio 015 (CERO DIECISEIS), de fecha dos de Agosto de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. CARMEN GUTIERREZ SALAS, que formalizaron el señor OSCAR RAMOS GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus; y las señoras LAURA ADRIANA RAMOS GUTIERREZ, TELMA FABIOLA RAMOS GUTIERREZ, MARTHA IVETTE RAMOS GUTIERREZ y SANDRA PENELOPE RAMOS GUTIERREZ, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 2 de Agosto del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1029-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,366 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS), del Volumen: 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), Ordinario, Folio 033 (CERO TREINTA Y TRES), de fecha once de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JULIAN MORENO RUMBO, que formalizaron la señora MARICELA GUERECA SALGADO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; la señora ABRIL MORENO GUERECA, y las señoritas MARIA BELGICA MORENO GUERECA y DANA MORENO GUERECA, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 11 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1030-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,369 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), del Volumen: 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Ordinario, Folio 055 (CERO CINCUENTA Y CINCO), de fecha doce de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN AGUSTÍN ALMANZA IBARRA, que formalizaron la señora MANUELA RESDENDIZ GIRON, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; y los señores JULIO DAVID ALMANZA REDENDIZ, DENISE ALMANZA RESENDIZ y MAYTHE JENIFFER ALMANZA RESENDIZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 12 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1031-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,370 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA), del Volumen: 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), Ordinario, Folio 048 (CERO CUARENTA Y OCHO), de fecha doce de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO ALMANZA IBARRA, que formalizo el señor VILIULFO CASTRO ALONSO, en su carácter de concubino de la autora de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 12 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1032-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,378 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), del Volumen: 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), Ordinario, Folio 060 (CERO SESENTA), de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR JUAREZ MINO, que formalizaron la señora GEORGINA PONCE HERRERA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; y los señores BRANDON JUAREZ PONCE, ALAN JUAREZ PONCE y AXEL JUAREZ PONCE, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1033-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,382 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), del Volumen: 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), Ordinario, Folio 050 (CERO CINCUENTA), de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL ESCAPITE MAGALLON, que formalizo la señora LUZ ALICIA MAGALLON HERMOSILLO, en su carácter de ascendiente en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1034-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN”.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **18086**, volumen **506**, de fecha **08** de **noviembre** de **2024**, y firmada el mismo día de su fecha, ante la suscrita, consta **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR ANDRÉS VILCHIS RETANA**, que otorgo la señora **MAYRA DEL CARMEN ALCÁNTARA ZAVALA**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta, única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 11 de noviembre de 2024.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

1037-A1.-20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número setenta y cinco mil seiscientos veinte, volumen dos mil doscientos setenta, otorgada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO BUSTOS ARELLANO, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL REPUDIO DE HERENCIA Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los Sres. CLAUDIA, SERGIO Y ALEJANDRA todos de apellidos BUSTOS BARRAGÁN.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1038-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número setenta y cinco mil seiscientos catorce, volumen dos mil doscientos sesenta y cuatro, otorgada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Sra. AURORA BARRAGÁN ÁLVAREZ, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; Y III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACION DE HERENCIA, a solicitud de la Sra. CLAUDIA BUSTOS BARRAGÁN, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1039-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número setenta y cinco mil setecientos once, volumen dos mil doscientos sesenta y uno, otorgada el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GERARDO ALDANA ROLDAN, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDERAS UNIVERSALES, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de las Señoras CATALINA CEDILLO CASTILLO, MALINALLI ALDANA CEDILLO y la Señorita ISIS ASTRID ALDANA CEDILLO.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1040-A1.- 20 y 29 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 15,454 de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, el señor DOMINGO ORTEGA MENDOZA en su carácter de cónyuge supérstite, su descendiente ANA JULIA ORTEGA AYALA por sí y como apoderada legal de los señores VÍCTOR MANUEL ORTEGA AYALA y CÉSAR SEBASTIÁN ORTEGA AYALA, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA AYALA MARTÍNEZ,** a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con los nombres de **ELVIRA AYALA** y **ELVIRA AYALA DE ORTEGA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 19 de noviembre del año 2024.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3455.-29 noviembre y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 15,457 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, la señora SANTOS ROMÁN MACEDO en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes YOLANDA, ENRIQUETA, RICARDO y NORBERTO de apellidos BAUTISTA ROMÁN, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ISIDRO BAUTISTA ISLAS,** a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con los nombre de **ISIDRO BAUTISTA HISLAS, ISIDRO BAUTISTA ISLAS e ISIDRO BAUTISTA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 20 de noviembre del año 2024.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3456.-29 noviembre y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 26 de noviembre de 2024.

El Suscrito Licenciado **MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **12,794**, del Volumen **216** del protocolo a mi cargo de fecha **16** de **octubre** de **2024,** se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FELIPE MARTÍNEZ GARFIAS**, quien tuvo su último domicilio en Carretera San Felipe del Progreso - Carmona, Localidad Ranchería la Carrera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **JUANA GARDUÑO CAYO, KERI MARTÍNEZ GARDUÑO, JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ GARDUÑO, RICARDO MARTÍNEZ GARDUÑO, ARTURO MARTÍNEZ GARDUÑO, ADELINA MARTÍNEZ GARDUÑO, ANA SILVIA MARTÍNEZ GARDUÑO, MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ GARDUÑO, JUAN DANIEL MARTÍNEZ GARDUÑO, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GARDUÑO** y **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ GARDUÑO** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

3458.-29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,039** VOLUMEN **2029** FOLIO **29** DE FECHA **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS **GUADALUPE CRUZ MARTINEZ** también conocida como **GUADALUPE CRUZ, GUADALUPE CRUZ DE AMBROSIO, MA. GUADALUPE CRUZ M.** y **MARIA GUADALUPE CRUZ MARTINEZ,** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **HILARIO MARCOS AMBROCIO CRUZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **HILARIO MARCOS AMBROSIO CRUZ, REGINA** Y **FIDELINA** AMBAS DE APELLIDOS **AMBROSIO CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3464.-29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 35,106 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MUÑIZ ARELLANO; COMPARECIENDO LOS SEÑORES RUTH ELIAS ROSAS, SARA MUÑIZ ELIAS, RENE MUÑIZ ELIAS Y RICARDO MUÑIZ ELIAS; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y LOS SIGUIENTES COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBTRE 30 DEL 2024.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3474.-29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1,384, de fecha 02 de septiembre del año 2024, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MARCELA FERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO DANIEL GÓMEZ DA COSTA,**

FERNANDO GÓMEZ FERNÁNDEZ y **MARÍA VICTORIA GÓMEZ FERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1124-A1.- 29 noviembre y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ---------- H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número 966 de fecha 11 de octubre de 2024, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señor ALBERTO EDUARDO CABRERA RAMIREZ, que otorgaron los señores: MANUEL CABRERA BARRAZA y ALBERTO EDUARDO CABRERA BARRAZA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. ----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.----------

ATENTAMENTE

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA CIENTO NOVENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1125-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ---------- H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número 965 de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señor MARÍA DEL CARMEN BARRAZA HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores: MANUEL CABRERA BARRAZA y ALBERTO EDUARDO CABRERA BARRAZA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. ----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.----------

ATENTAMENTE

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.
NOTARA PÚBLICA CIENTO NOVENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1126-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 38,730 de fecha 11 de noviembre del año 2024, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 11 de noviembre del año 2024, en la que las señoras **ANA RUTH CALVILLO DE MARÍA Y CAMPOS** y **ALEXA LÓPEZ CALVILLO,** en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO HONORIO LÓPEZ VILLAGÓMEZ,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1127-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **OCHENTA** hago saber: que por escritura ante mí número **33,884**, de fecha **09** de **octubre** de **2024**, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CANO ARIAS** a solicitud de las señoras **YOLANDA CANO ARIAS y MA AUDELIA CANO ARIAS** quien también acostumbra usar el nombre de **AUDELIA CANO ARIAS;** en su carácter de únicas y universales herederas y esta última también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **12** de **noviembre** de **2024**.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1128-A1.- 29 noviembre y 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **DIEZ MIL OCHENTA,** del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO,** de fecha **cinco** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MARTHA VICTORIA HAM AROCHI,** que otorgan don **VÍCTOR ARTURO ÁGUILA OCHOA**, don **ERICK ÁGUILA HAM** y don **VÍCTOR DAVID ÁGUILA HAM**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES** respectivamente, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de noviembre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

1129-A1.-29 noviembre y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de octubre de 2024.

Que en fecha 08 de octubre de 2024, **OSCAR ERNESTO DE LA FUENTE GROSKORTH,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como lote de terreno número XXIII de la manzana IX, del "Fraccionamiento Lomas de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**; con superficie: 302.12 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** la primera en 22.47 metros con lote 22 y 3, la segunda en 06.00 metros con límite de fraccionamiento; **AL SUR:** en 21.99 metros con lote 24; **AL ORIENTE:** en 10.23 metros con límite de fraccionamiento con zona federal arroyo; **AL PONIENTE:** en 13.00 metros con calle retorno del Anáhuac**;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

3235.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 10 de septiembre de 2024 mediante folio de presentación 2097/2024, el C. Roberto Muñoz Arias solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2718, volumen 586, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 19 de diciembre de 1983, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,075 VOLUMEN 17 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO CARLOS MERCADO TOVAR NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBAR COMO VENDEDOR: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y COMO COMPRADORA: REMEDIOS ARIAS RODRIGUEZ. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 98 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN TERCERA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 16.
AL SUR 15.00 METROS CON LOTES 18 Y 19.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 22.
SUPERFICE 105.00 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec Estado De México.-Rúbrica.**

3242.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 30 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2400/2024, el C. RHODE GONZALEZ AYALA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 4, volumen 368, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 1 de marzo de 1978, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 219, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. MIGUEL EGUILUZ ARRIAGA, NUMERO 27 DE ESTE DISTRITO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR.- FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- COMPRADOR.- ISRAEL RUIZ RUIZ. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 27, MANZANA 512 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL LAGO DE TEXCOCO, SAN CRISTOBAL ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 26.
AL SUR 16.00 METROS CON LOTE 28.
AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 64.
AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN.
SUPERFICIE: 128.00 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3255.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. RICARDO JAVIER VEGA AMÉZCUA:** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5463, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 757, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991,** EXHIBIENDO ORIGINAL, Y COPIA CERTIFICADA DEL **INSTRUMENTO 0988406-1, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT",** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL **"INFONAVIT",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ. Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) VEGA AMÉZCUA RICARDO JAVIER, EN LO SUCESIVO **EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, **EL INFONAVIT,** Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE **DEUDOR EL TRABAJADOR.-** RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA 15, MANZANA 2, LOTE 12, CONDOMINIO 12, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO:** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE: **MANZANA II.- REGIMEN No. 12.- VIVIENDA 15.- AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43,710 M2.- PLANTA ALTA: 29.295 M2.- TOTAL: 73.005 M2.- LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON AREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL SURESTE: EN 8.31 Y EN 0.99 CON VIVIENDA 14.- AL SUROESTE: EN 3.10 Y EN 1.55 M CON AREA COMÚN DEL REGIMEN.- AL NOROESTE EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 16 Y EN 6.20 M CON VIV. 16.- PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A AREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL SURESTE: EN 9.30 M CON VIV. 14.- AL SURESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 CON VACIO A AREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 16 Y EN 6.20 M CON VIV. 16.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.-** EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2024. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

135-B1.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. RENE GAMEZ IMAZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 912 VOLUMEN 115 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1924/2024.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1969 QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: ALFONSO VALDES ESPINOSA Y COMO COMPRADOR: ALGA VALDES VALDES RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO TLAXCOLPAN DE CALIDAD DE ERIAZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 89.60 METROS LINDA CON JOSE.
AL SUR 92.40 METROS LINDA CON FIDENCIO FRAGOSO.
AL ORIENTE 27.00 METROS LINDA CON FRANCISCO AYALA.
AL PONIENTE 20.00 METROS LINDA CON S. ALBERTO VALDES.
SUPERFICIE: 2.138 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

136-B1.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 110/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 10 DE JULIO DE 2024, POR LA C. MÓNICA MARCELA BASURTO AVILA POR SU PROPIO DERECHO Y POR CONDUCTO DE SU APODERADA ALICIA SOBRINO FRANCO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA 268, DEL VOLUMEN 600, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “LOMA DE VALLE ESCONDIDO”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 513.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 18.00 MTS. CON CAMINO MUNICIPAL; SURESTE 18.00 MTS. CON LOTE 17 MANZANA IX; NORESTE 28.00 MTS. CON LOTE 10 MANZANA IX; SUROESTE 29.00 MTS. CON LOTE 12, MANZANA IX, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, S.A., ANTES “BANCO PROVINCIAL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1045-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. RICARDO BARRERA VILLEGAS; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5580, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 570, VOLUMEN 483, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2001, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "... INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, LIBRO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR --- A).- LA CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, que otorga "BANCO DE MÉXICO", en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), como acreedor en primer lugar, e "HIPOTECA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreedor en segundo lugar, representado en este acto por los señores Licenciados MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO Y RAYMUNDO GONZALEZ GOCHICOA a favor de "INDUSTRIA DEL HIERRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor "EMPRESA DE SERVICIOS IXTAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIABLE, representada por el señor Ingeniero JOSE MIGUEL OLVERA GARCIA; --- B).- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, que celebran por una parte "INDUSTRIA DEL HIERRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "EMPRESA DE SERVICIOS IXTAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIABLE, quien también comparece por su propio derecho representada como ha quedado dicho, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", y de otra parte el señor RICARDO BARRERA VILLEGAS, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA"; Y --- C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, CON GARANTIA HIPOTECARIA, que celebran ---- I.- Por una parte, "BANCO DE MEXICO", en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI). A quien en el curso de la presente escritura se le denominará como "FOVI", quien comparece para aceptar la hipoteca que se constituya a su favor en primer lugar, representado por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. --- II.- Por otra parte "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien comparece para aceptar la hipoteca que se constituya a su favor en segundo lugar, representada como ha dicho, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente como "LA HIPOTECARIA". --- III.- Y por una última parte el señor RICARDO BARRERA VILLEGAS, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL ACREDITADO"... " (SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... LA CASA DOS, DE LA CALLE TRUENO DOS ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PASEOS DE CUAUTITLAN", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA OCHO ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...", ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... SUPERFICIE DE CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CASA DOS, LOTE CINCO, DE LA MANZANA OCHO ROMANO; AL SUR, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE TRUENO; AL ESTE, EN DIECISEISES METROS CON CASA TRES, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO ROMANO; AL OESTE, EN DIECISÉIS METROS CON CASA UNO, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO ROMANO. A DICHA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE CERO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO...".- EN ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1051-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. JUAN EUSEBIO ORTEGA MAZUTTI, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS F. ORTEGA GIL, QUIEN SOLÍA USAR LOS NOMBRES DE JESUS ORTEGA GIL JESUS ORTEGA y J. JESUS ORTEGA GIL, EN EL EXPEDIENTE 1872/2023. RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5691, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO 32, A FOJA 56 VUELTA Y FRENTE DEL LA 57, DEL LIBRO DENOMINADO "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1940. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA NÚMERO 244 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO, EN LA QUE COMPARECEN DE UNA PARTE LA SEÑORA JUANA DONIS VIUDA DE MONTOYA Y DE LA OTRA EL SEÑOR JESUS F. ORTEGA Y EXPONEN QUE FORMALIZAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DETERMINA A CONTINUACIÓN...".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... LA CASA, DE CONSTRUCCIÓN DE ADOBE, CON TECHOS DE TERRADO, Y PISOS DE LADRILLO, SITUADA EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, DEL PUEBLO DE HUEHUETOCA, CABECERRA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO... "; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... QUE LINDA: AL ORIENTE EN CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON LA AVENIDA DE SU UBICACIÓN, AL PRIMER SUR EN VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON MARÍA AUXILIO VILLEGAS, EL SEGUNDO SUR EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON SUCESIÓN DE TOMAS DE LA PARRA, EL PRIMER PONIENTE EN CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON LA MISMA SEÑORA MARÍA AUXILIO VILLEGAS, EL SEGUNDO PONIENTE EN NOVENTA METROS VEINTE CENTÍMETROS CON SUCESIONES DE JOSÉ R. MONTIEL Y GONZALO GALVÁN, EL PRIMER NORTE EN CUARENTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SUCESIÓN DE LUIS DONIS, AL SEGUNDO ORIENTE EN TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, AL SEGUNDO NORTE EN VEINTINUEVE METROS, AL TERCER ORIENTE EN CUATRO METROS, EL TERCER NORTE EN CINCO METROS CON EL EDIFICIO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS POR ESTOS ÚLTIMOS CUATRO VIENTOS... ".- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1052-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 9 de septiembre de 2024 mediante folio de presentación 2079/2024, el C. Iván Ernesto Magaña Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 643, volumen 141, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de marzo de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 34,222 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1970 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 134 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR UNIDAD COACALCO S. A. Y COMO COMPRADORA: JOSEFINA MAGAÑA LEYVA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE MOSTAJOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 14 DE LA MANZANA CLXXXIV DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE 18.00 METROS CON LOTE 15.
SUR 18.00 METROS CON LOTE 13.
ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 63.
PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MOSTAJOS.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1053-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 11 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2376/2024, el C. Ofelia Navarro Flores solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1445, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 8 de febrero de 1978, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA. LA PRESENTE REPOSICION SE REALIZA ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 60 MANZANA 40 SUPERMANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 61; -
AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 59; -
AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 9; -
AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALE DE PARAGUAY; -
SUPERFICIE: 140.00 M2. -

Por acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.- Rúbrica.**

3361.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, **El C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ,** en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, - - -** - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 111, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,602.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con la segunda privada de la Cerrada La Valle Blanche; AL SURESTE: en 76.51 metros con el lote 8; AL SUROESTE: en 24.08 metros con el lote 14, 09.00 metros con el lote 13; AL NOROESTE: en 58.69 metros con el lote 10. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3371.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de octubre de 2024.

Que en fecha 03 de octubre de 2024, **LA C. MARIA CONCEPCION RAMIREZ ROSAS**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - **respecto del inmueble identificado como lote número 2 de la manzana 19, de la Colonia Independencia, ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 150.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 15.00 metros con lote 3; AL SUR: en 15.00 metros con lote 1; AL ORIENTE: en 10.00 metros con calle 17: AL PONIENTE: en 10.00 metros con lote 12.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1092-A1.- 26, 29 noviembre y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. TONATIUH TLACAELEL AGUIRRE ESCUDERO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5609,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 836, VOLUMEN 614, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL **"...ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO QUINIENTOS SESENTA, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ANDRES JIMENEZ CRUZ, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SETENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL**, en la que hizo constar: **-- I.- LA LIBERACION DE OBLIGACIONES Y CANCELACION DE HIPOTECAS** que otorga **"GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** actualmente **"GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, representada por su apoderado el Licenciado **EDUARDO CARPIZO CASTRO**, sociedad que actúa por su propio derecho y como apoderada de **"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado **FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI),** a favor de la señora **MARIA ISABEL QUIAHUITL AGUIRRE ESCUDERO; -- II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran de una parte la señora **MARIA ISABEL QUIAHUITL AGUIRRE ESCUDERO**, representada en este acto por su apoderada, la señora **ROSA MIRIAM CASTILLO JIMENEZ**, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", y de otra parte el señor **TONATIUH TLACAELEL AGUIRRE ESCUDERO**, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA"; y --- **III.- EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA,** que celebran de una parte como acreedor, el "**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES",** representado por su jefe de Área "D" Adscrito al Centro de Servicio INFONAVIT VALLEJO, el Licenciado **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADADARRAMA**, en lo sucesivo "EL INFONAVIT", y de otra parte, en su calidad de deudor, el señor **TONATIUH TLACAELEL AGUIRRE ESCUREDO**, en lo sucesivo **"EL TRABAJADOR" …".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "...LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D", SU CORRESPONDIENTE PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y COCHERA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COFRADÍA II", UBICADO EN LA AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**...": ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIE,

MEDIDAS, COLINDANCIAS: **SUP. PRIV. 19D= 72.608 M2 - (INC.: AREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDIN Y PATIO DE SERVICIO) - AL NORESTE: ES 4.538 M CON VIA PUBLICA - AL SURESTE: EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 19C - AL SUROESTE: EN 4.538 M CON AREA DE RESTRICCIÓN POR RESERVA ECOLÓGICA - AL NOROESTE: EN 16.000 M CON LOTE 18 DE LA MANZANA 3 - CASA 19D - PROTOTIPO CX-18.00x16-3r- SUP. CONSTRUIDA = 66.259 M2 - EN PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 4.153 M CON COCHERA PROPIA - AL SURESTE: EN A.300 M CON LA CASA 19C - Y EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO - AL SUROESTE: EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO - Y EN 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO - AL NORESTE: EN 7.500 M CON LOTE 18 DE LA MANZANA 3 - ABAJA CON CIMENTACION - ARRIBA CON PLANTA ALTA - EN PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 3.563 M CON VACIO A COCHERA PROPIA - Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA - AL SURESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA - EN 6.000 M CON LA CASA 19C - Y EN 1.200 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO - AL SUROESTE: EN 1.613 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO - Y EN 2.900 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO - AL NOROESTE: EN 7.500 M CON LOTE 18 DE LA MANZANA 3 - ABAJO CON PLANTA BAJA - ARRIBA CON AZOTEA - % DE INDIVISOS = 23.6665% - PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO CASA 19 D - SUP-=19.484 M2 - AL NORESTE: EN 2.900 M Y 1.613 M CON LA CASA 19 D - AL SURESTE: EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 19C - AL SUROESTE: EN 4.538 M CON AREA DE RESTRICCION POR RESERVA ECOLOGICA - AL NOROESTE: EN 3.825 M CON LOTE 18, DE LA MANZANA 3 - Y EN 1.200 M CON LA CASA 19D - COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 19D - SUP= 21.215 M2 - SL NORESTE: EN 4.538, CON VIA PUBLICA - AL SURESTE: EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 19C - AL SUROESTE: EN 4.513 M CON LA CASA 19D - AL NOROESTE: EN 4.675 M CON LOTE 18 DE LA MANZANA 3 - AREA DE RESTRICCIÓN POR RESERVA ECOLÓGICA - SUP. 18.796 M2 - AL NORESTE: EN 18.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 19 A, B, C Y D.- AL SURESTE: EN 0.856 M CON LOTE 20 DE LA MANZANA 3.- AL SUROESTE: EN 18.004 M CON CONJUNTO URBANO "COFRADIA SAN MIGUEL". - AL NOROESTE: EN 1.233 M CON LOTE 13 LA MANZANA 3.- % DE INDIVISOS= 6.1265”**.- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO, EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1095-A1.- 26, 29 noviembre y 4 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. MARCO ANTONIO VACA VELEZ, NOTARIO PÚBLICO 142 CIUDAD DE MÉXICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **5584,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 642, VOLUMEN 18, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1969,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL **"…TESTIMONIO NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS, VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIAN MATUTE VIDAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO DEDERAL,** EN LA QUE HIZO CONSTAR **LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA** QUE ANTE MI OTORGAN LAS PERSONAS SIGUIENTES: **A).-** COMO PARTE **VENDEDORA.-** EL SEÑOR **RAFAEL RANGEL ISLAS, FELIPE RANGEL RODRIGUEZ, Y JAVIER RANGEL ISLAS,** ESTOS CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ESPOSAS SEÑORA **MARTHA GADEA DELGADO DE RANGEL, AMADA ISLAS LICONA DE RANGEL Y MARIA DE LOURDES CHAINE DE RANGEL.** RESPECTIVAMENTE. --- **B).-** COMO PARTE **COMPRADORA.-** EL SEÑOR **ANTONIO ESCANDON CHAVARIN...".-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **"...UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD SALITROSO, SIN NOMBRE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...",** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE: **CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS:** LINDEROS: **AL NORTE, EN CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, CON PREDIO QUE ES O FUE PRIMITIVO CALZADA., AL SUR, EN DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS, CON RAFAEL ZAMORA, RAYMUNDO NOLASCO, IGNACIO SOTO Y JERONIMO SANCHEZ; AL ORIENTE, EN CIENTO SESENTA Y SIETE METROS SESENTA CENTIMETROS, CON PASO COMÚN Y RANCHO COLORADO; Y AL PONIENTE, EN DOSCIENTOS VEINTE METROS CINCO CENTIMETROS, CON MERCED PEREZ Y MARCIANO FLORES.** EN ACUERDO DE FECHA **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN, MEXICO A **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3459.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Al margen una leyenda, que dice: Paseos del Bosque, Asociación de Residentes de Paseos del Bosque A.C.

C O N V O C A T O R I A

En el Municipio de **Naucalpan de Juárez, Estado de México,** a **veintinueve** de **noviembre** del **dos mil veinticuatro,** y con fundamento en los **ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO** y **DÉCIMO QUINTO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**, se **CONVOCA** formalmente a todos los **ASOCIADOS** que integran la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DEL BOSQUE, A.C.,** para concurrir a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS,** donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.**

2. Lista de asistencia de los **ASOCIADOS.**

3. Presentación y aprobación de los **ESTADOS FINANCIEROS** de **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DEL BOSQUE, A.C**.

4. TOMA DE PROTESTA de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DIRECTIVO**, **COMITÉ DE VIGILANCIA** y la **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** de la **ASOCIACIÓN CIVIL**.

5. Asuntos Generales.

En estricto cumplimiento al **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de los **ESTATUTOS SOCIALES,** se informa a los **ASOCIADOS** que los **ESTADOS FINANCIEROS** de la **ASOCIACIÓN CIVIL** podrán ser consultados en nuestra aplicación de **KOLONUS;** sin omitir mencionar, que los **ESTADOS FINANCIEROS** son considerados **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de nuestra **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DEL BOSQUE, A.C**., para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, los **ASOCIADOS** deberán asistir personalmente o debidamente representados de conformidad con lo establecido en los **ESTATUTOS SOCIALES**, a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **quince** de **diciembre** del **año en curso,** en el **CENTRO SOCIAL** del **Fraccionamiento Paseos del Bosque,** siendo ubicado en **Avenida Paseos del Bosque sin número esquina con Bosque de Arabedes, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS,** donde sus acuerdos y/o resoluciones serán tomadas conforme a lo establecido por los **ESTATUTOS SOCIALES**.

En caso de no reunirse el **QUORUM** necesario para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, igualmente se **CONVOCA** a los **ASOCIADOS** para que asistan personalmente o debidamente representados, a las **NUEVE HORAS** del día **quince** de **diciembre** del **año en curso** en el mismo **DOMICILIO**, en **SEGUNDA CONVOCATORIA** para la celebración de la citada **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.**

A T E N T A M E N T E

MARGARITA ALEJANDRA TORRES MEDINA.- PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DEL BOSQUE, A.C.-RÚBRICA.

1139-A1.- 29 noviembre.